



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.ª María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.ª Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.ª María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.ª Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.ª María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.ª Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Administrativa:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p>
---	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 5750/2021, de fecha 21 de septiembre, una vez vista la relación de asuntos conclusos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter y en primera convocatoria.





El Sr. alcalde excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, por motivos laborales.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 30 DE JULIO Y 27 DE AGOSTO, AMBAS DE 2021.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO EN CALLE BOMBITA DE ALMAYATE, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 09/21-PLAN)

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA RECUPERACIÓN PARA USO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA RACE, JUNTO A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO SECO.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO REGULADO EN EL ARTÍCULO DOS Y DE PRÓRROGA DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN REGULADA EN EL ARTÍCULO TRECE PARA EL EJERCICIO 2022.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ACTUAL COLEGIO CUSTODIO PUGA POR COLEGIO EUGENIO CHICANO.-

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE RECURSO REPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021 RELATIVO A CONCEDER EL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD A D. OSWALDO ARTEAGA.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPOSICIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER, BAJO EL LEMA “CERO OMISIONES. CERO ALZHEIMER”.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

12.- ASUNTOS URGENTES.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 30 DE JULIO Y 27 DE AGOSTO, AMBAS DE 2021.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFCFA6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO EN CALLE BOMBITA DE ALMAYATE, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 09/21-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 31 de agosto de 2021 señalando lo siguiente:

“I.- Se somete a la consideración y estudio de la Comisión el instrumento de





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

planeamiento de desarrollo denominado **Estudio de Detalle Modificado en C/ Bombita de Almayate, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp. 09/21-PLAN)**, con objeto de dictaminar la procedencia de su aprobación definitiva por el Pleno.

Su objeto es **ajustar las alineaciones de dos parcelas sitas en la Calle Bombita del núcleo de Almayate al expediente de alineaciones o tira de cuerda realizado por el Topógrafo Municipal y resolver las licencias solicitadas por los propietarios en dichas parcelas**. Se pretende a través del mismo la determinación exacta de las alineaciones de las edificaciones con ordenanza CTP-1 (colonia tradicional popular)

II. El presente documento de Estudio de Detalle fue **aprobado inicialmente** (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021**, disponiendo someter las actuaciones al trámite de **información pública por plazo de veinte días**, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP n.º 119 de 23 de junio de 2021); en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Málaga Hoy en fecha 7 de junio de 2021) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 4-06-2021 al 02-07-2021). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho periodo, según se hace constar en Certificado emitido al efecto de fecha 25/08/2021.

Vistos tanto el documento como el informe técnico obrante en el expediente de 3 de mayo de 2021 y el informe jurídico de fecha 31-8-2021, -que cuenta con la conformidad de la Secretaría General de Pleno-, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos: (...)"

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, por mayoría de 23 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 7 Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí, **dictaminó favorablemente** la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.





En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Estudio de Detalle Modificado en C/ Bombita de Almayate, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (reformado o modificado de Estudio de Detalle con fecha abril 2021) redactado por los Servicios Técnicos Municipales (exp. 09/21-PLAN)

2º.- **ADVERTIR expresamente** que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyectos arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- **PROCEDER AL DEPÓSITO** del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002).

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA RECUPERACIÓN PARA USO MUNICIPAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA RACE, JUNTO A LA DESEMBOCADURA DEL RÍO SECO.-

Dada cuenta de la propuesta del grupo municipal Partido Popular de fecha 6 de septiembre de 2021, exponiendo lo siguiente:

“El 25 de mayo de 1987, se autorizó por la extinguida Confederación Hidrográfica del Sur a D. José García Ramos, la ocupación de 887,50 m² de terrenos de dominio público y defensa en la margen izquierda y derecha del Río Seco en el término municipal de Vélez Málaga para usos deportivos turísticos.

El 24 de marzo de 1993, se declara por dicho organismo la caducidad de la concesión otorgada el 25 de mayo de 1987.

Con fecha 23 de junio de 1994, se le comunica al concesionario que deberá de proceder en el plazo de un mes **al derribo de lo construido en la parcela de referencia**, con la advertencia de ejecución subsidiaria en el supuesto que no ejecute la orden decretada, debiendo depositar 1.000.000 ptas. cuantía de valoración de las obras de demolición.

Transcurrido más de 28 años, desde este acuerdo de ejecución material de la resolución de caducidad de 24 de marzo de 1993, la Confederación Hidrográfica del Sur, hoy la Agencia Andaluza de Aguas no ha realizado al parecer actuación alguna para la recuperación de este dominio público, todo lo contrario, ha admitido a trámite una





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

nueva solicitud de concesión a instancia de terceras personas que ocupan sin título alguno las instalaciones construida afectadas por la demolición.

Este Grupo Municipal siendo gobierno comunicó esta situación a la Junta de Andalucía, solicitando la concesión de estas instalaciones para uso municipal y público, concretamente para su afectación a las Concejalías de Deportes y Playas para el desarrollo, dado su magnífico emplazamiento, de actividades náuticas o de salvamento, en respuesta a nuestra reclamación la Agencia Andaluza del Agua requirió el cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones que fueron cumplimentadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin que hasta la fecha la administración autonómica haya dictado resolución expresa otorgando a este ayuntamiento la concesión administrativa de las instalaciones citadas.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, por unanimidad **dictaminó favorablemente** la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A
34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA dicte resolución expresa otorgando la concesión administrativa solicitada para la ocupación de los terrenos e instalaciones existentes en el dominio público de la margen izquierda y derecha del Río Seco en el término municipal.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 3º el Sr. alcalde, en base al art. 83.2º del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones amonesta por primera y segunda vez al Sr. Delgado Bonilla.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO REGULADO EN EL ARTÍCULO DOS Y DE PRÓRROGA DE APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN REGULADA EN EL ARTÍCULO TRECE PARA EL EJERCICIO 2022.-

Conocida la propuesta indicada de fecha 31 de agosto de 2021, corregida por acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de los corrientes, en el sentido que en el Bien Inmueble de Características Especiales, el tipo de gravamen aparece que es del 0,70% cuando lo correcto es del 0.85%, propuesta que queda como sigue tras la corrección indicada:

“En primer lugar, debemos mencionar que existe una demanda ciudadana desde hace años, para que se reduzca el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), o en su caso, se bajen los valores catastrales, que suponen la base imponible del impuesto. Esta demanda ciudadana se ha generalizado ante la Sentencia 95/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede Málaga Sección Segunda), que anula las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el Municipio de Vélez-Málaga y Apertura de Convocatoria, Ejercicio 2018, que venían concediéndose anualmente y cuyos importes, con carácter general, se compensaban con las cuotas de los recibos del IBI. La valoración catastral, ya fuere vía ponencias de valores o aplicación de coeficientes, es una competencia estatal, concretamente de la Dirección General del Catastro adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda. Pero la disminución de los tipos impositivos sí es una competencia municipal, que este Ayuntamiento puede instrumentar mediante una modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con motivo de las crisis económica y social que han acompañado a la sanitaria, todas ellas provocadas por la pandemia generada por la COVID19, esta demanda ciudadana se ha hecho más perentoria y urgente. Por este motivo, el Equipo de Gobierno, y en su nombre este Concejale Delegado de Hacienda, han decidido acometer esta reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el que afecta a los bienes de naturaleza urbana, que son la mayoría y los que afectan de forma masiva a las familias y ciudadanos del municipio. De hecho, el tipo impositivo de los bienes de naturaleza rústica ya se encuentra en el 0,6%, mientras que el de los bienes de naturaleza urbana se halla en el 0,7%. En cuanto a los bienes de características especiales, no se toma ninguna decisión de bajada por el momento, ya que no existen bienes de este tipo en el territorio municipal de Vélez-Málaga a la fecha de esta propuesta.

El plan estratégico de este Equipo de Gobierno plantea un horizonte trienal, con bajadas sucesivas del tipo impositivo de los bienes de naturaleza urbana, hasta que éste quede fijado en el 0,65%. Así, para el ejercicio 2022 dicho tipo impositivo quedaría fijado en el 0,68%; para el ejercicio 2023 en el 0,66%; y para el ejercicio 2024 en el 0,65%. Los costes para las arcas municipales ascenderían a 1.055.227,51 euros el ejercicio 2022; 2.110.455,02 euros el ejercicio 2023; y 2.638.068,77 euros el ejercicio 2024. Esto supondría una bajada de ingresos total de 5.803.751,30 euros en tres años, y una consolidación de la reducción de ingresos por el IBI de 2.638.068,77 euros/ anuales, desde 2024 hacia el futuro.

Esta bajada del tipo impositivo precisa jurídicamente de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que para el ejercicio 2022 quedaría de la siguiente forma:





Clases de bienes inmuebles	Tipos de gravamen
Bien Inmueble Urbano	0,68 %
Bien Inmueble de Características Especiales	0,85 %
Bien Inmueble Rústico	0,60 %

Por otro lado, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Ocupación de la vía pública con quioscos u otras instalaciones análogas, de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, expositores, plataformas, elementos recreativos fuera del recinto ferial y cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga, de la Tasa por Mercados municipales y de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con industrias callejeras y ambulantes. Dicho acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de las modificaciones, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 209, el día 30 octubre de 2020.

La motivación de estas modificaciones vino fundamentada en la pandemia provocada por la COVID19 y sus medidas sociales y económicas derivadas, las cuales han generado una serie de problemas en la actividad que aconsejan a que este Ayuntamiento colabore con los afectados, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias. Este Concejal Delegado de Hacienda consideró oportuno contribuir a paliar los costes de las actividades económicas más afectadas por la situación global y, para ello, propuso la implantación de medidas de beneficio fiscal en una serie de tributos.

En el caso de las Tasas, la finalidad de la modificación de tales ordenanzas fiscales se concretó en la reducción de las tarifas en aproximadamente un 95 por ciento de su importe, con el objetivo de que las cuotas por estas tasas resulten simbólicas durante el primer ejercicio después del impacto de la COVID19, ya que sus pagadores obtienen sus ingresos de actividades hosteleras o comerciales con importante afectación por los sucesivos estados de alarma y sus medidas derivadas. La previsión es recuperar las cuotas al cien por cien para los siguientes ejercicios. No obstante, apreciada la situación actual de los principales contribuyentes de estos tributos, este Concejal Delegado de Hacienda entiende que se impone la idea de mantener la reducción de las tarifas plenamente para el ejercicio 2022. Consultados los servicios técnicos, el mantenimiento de los aspectos sustantivos de las Tasas, en lo referente a la reducción de las tarifas en aproximadamente un 95 por ciento de su importe, no requiere de acto expreso alguno, puesto que la modificación de las ordenanzas no se limitaba en el tiempo. Por tanto, no se incluye ninguna propuesta reglamentaria sobre este asunto.

En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se adoptaron las siguientes medidas:

a) Ampliación del plazo de vigencia de la bonificación en la cuota íntegra del IBI a las Viviendas de Protección Oficial (VPO) y equiparables. En este caso, el Ayuntamiento venía bonificando los tres primeros ejercicios fiscales a partir del siguiente a la calificación definitiva como vivienda protegida. **La medida actual extiende dicha bonificación al cuarto, quinto y sexto ejercicio posterior a dicha bonificación.**





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

b) Regulación de actos sustantivos y formales de la bonificación de la cuota íntegra del IBI de los bienes rústicos de las **cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra**. Esta bonificación alcanzará hasta el **95 por ciento** de la cuota.

c) Establecimiento de la **bonificación en la cuota íntegra** del IBI para los inmuebles que hayan instalado sistemas para el **aprovechamiento térmico y/o eléctrico** de la energía proveniente del sol. Esta bonificación alcanzará el **50 por ciento de la cuota íntegra** durante tres años, a contar desde el ejercicio siguiente al de instalación efectiva. Además tendrá la siguiente limitación: no podrá exceder en cada devengo el 33 por ciento del coste total de la instalación.

d) Establecimiento de una bonificación del **95 por ciento en cuota íntegra del IBI** para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal. En particular se declara dicho especial interés o utilidad municipal respecto de los **inmuebles donde se ejerzan actividades económicas que hayan visto paralizado su funcionamiento con motivo de las medidas derivadas del Estado de Alarma**, indicando las mismas con sus epígrafes de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas. Esta bonificación tendrá un límite de 200 euros por recibo, para que las medidas se repartan entre el mayor número posible de beneficiarios.

Según me informan los servicios técnicos, las tres primeras medidas en el ámbito de los beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tampoco necesitan actuación para su permanencia, ya que no tienen ningún límite temporal. Sin embargo, la modificación señalada con la letra d), sobre el establecimiento de una bonificación del **95 por ciento en cuota íntegra del IBI** para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, que viene recogida en el artículo trece en la vigente ordenanza fiscal del IBI, establece que sus efectos exclusivos son para el ejercicio 2021. Por consiguiente, para continuar aplicando dicha bonificación, sería necesario tramitar un expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente de su artículo trece, prorrogando los efectos del beneficio fiscal al ejercicio 2022.

A día de hoy, los efectos económicos de la pandemia, siguen estando presentes en la actividad de los hosteleros y comerciantes, lo que plantea nuevamente a este Concejal el proponer al Pleno de la Corporación, la prórroga de aquellas medidas de beneficio fiscal que fueron aprobadas con el propósito de mitigar las consecuencias económicas negativas que ha propiciado la COVID19.

En cuanto al mantenimiento de las tarifas reducidas en las cuatro tasas y los beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles descritos en las medidas a), b) y c), ya hemos explicado que no se precisa el inicio de ningún expediente de modificación de ordenanzas.

En cuanto al mantenimiento del beneficio fiscal del artículo trece de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo al establecimiento de una bonificación del **95 por ciento en cuota íntegra del IBI** para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal, sí debe instarse el inicio del mencionado expediente de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siguiendo el procedimiento al que se refiere el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en lo relativo,





a la especialidad de la norma aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales, del cumplimiento del procedimiento recogido entre los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concretamente, el artículo trece de nuestra Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, referido a la “Bonificación a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad pública”, dispone que *“De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 quater del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento, con un límite de 200 euros, de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal (...)*”. Además, de adaptar dicho artículo prorrogando sus efectos al ejercicio 2022, este Concejal Delegado de Hacienda estima que el límite cuantitativo debería aumentarse a 400 euros, ya que, según me informan los servicios gestores del impuesto, el importe total destinado a financiar la medida no ha sido muy elevado, y puede aplicarse una cantidad individual más significativa, aumentando de esta forma los efectos beneficiosos de la medida. Se han declarado de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas que se ejerzan en inmuebles destinados a los usos industrial, comercio, deportivo, espectáculos, ocio y hostelería, en los cuales se desarrollen una actividad económica clasificada en los epígrafes que se detallan en el artículo trece de la vigente ordenanza fiscal reguladora del IBI. Podrán beneficiarse de esta bonificación el titular catastral del inmueble o el arrendatario que ejerza la actividad económica afectada por la situación de crisis sanitaria. (COVID-19).

Consulta Pública y Plan Normativo

Según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrado en el Título VI, regulador de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, deberá darse participación a los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Concretamente en su apartado 1 establece que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal WEB de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (...)*”.

No obstante, en su apartado 4 se establece que *“(...) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero*”.

En el caso que nos ocupa, y a pesar de que existe la posibilidad de obviar el trámite, se ha llevado a cabo la publicación en la página web municipal, con fecha 13 de agosto de 2021 y permaneciendo expuesta la consulta hasta el día 27 de agosto de 2021, *sin que se hayan recibido alguna propuesta al correo electrónico designado al efecto*.

Por otro lado, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Para el ejercicio 2021, este Ayuntamiento lo aprobó con fecha 8 de febrero, mediante el Decreto de Alcaldía número 631/2021, que se ha visto modificado por los Decretos de Alcaldía número 1442/2021, de fecha 8 de marzo y número 5094/2021, de fecha 19 de agosto.

Dentro del Plan Normativo ejercicio 2021 y sus correcciones, constan en el apartado de “PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EXISTENTE” en lo relativo al Órgano de Gestión Tributaria, los puntos siguientes:

- Modificación colectiva de las Ordenanzas Fiscales para adaptar los textos y hacerlos más eficaces y actuales.
- Otras modificaciones normativas derivadas de la especial situación generada por la pandemia, COVID 19.

Propuesta

Por un lado, se PROPONE por este Concejal Delegado de Hacienda la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reduciendo el tipo impositivo de dicho impuesto del 0,7% al 0,68% para los bienes inmuebles urbanos y con eficacia en el ejercicio 2022, como parte de un plan estratégico que se prolongará durante los ejercicios 2023 y 2024.

Por otro lado, como la bonificación establecida en el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2021, se limita al periodo temporal del ejercicio 2021; SE PROPONE por este Concejal Delegado de Hacienda, la modificación del artículo trece de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, extendiendo su aplicación al ejercicio 2022; y, al mismo tiempo, SE PROPONE para el mismo precepto, la modificación del límite máximo de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, al importe de 400 euros.

Adjunto a la presente, se halla el texto normativo modificado por los servicios técnicos del Órgano de Gestión Tributaria.

Finalmente, también SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, que posterior a su aprobación, si procede, se prosiga con el procedimiento legalmente previsto para esta modificación de ordenanza fiscal, que será el siguiente:

- Dictamen de la Comisión de Pleno Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

- Publicación del texto íntegro de lo aprobado provisionalmente en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- Publicación del acuerdo definitivo y del texto definitivo de la modificación de la ordenanza en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En todo caso, publicación íntegra del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

Visto que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

.- Diligencia del Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria (Decreto 3109/2020 de 17 de junio), de 31 de agosto de 2021 sobre la consulta previa a la aprobación de este proyecto.

.- Informe fechado el 1 de septiembre de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, así como informe de impacto presupuestario con la misma fecha y del mismo Jefe de Servicio en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria

.- Informe de la Asesoría Jurídica n.º 53/2021 AJ de fecha 6 de septiembre de 2021.

.- Informe Jurídico n.º 9/2021 del Secretario General del Pleno de 13 de septiembre de 2021.

.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127.1 a) de la LRBRL, aprobando, por unanimidad de los asistentes, el proyecto, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, por mayoría de 14 votos a favor (7 Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 11 abstenciones, (con intención de manifestarse en Pleno, correspondiendo 9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí), **dictaminó favorablemente** la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A
34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Por parte del Sr. Gutiérrez Fernández, del Grupo Municipal Partido Popular, se formula enmienda relativa a que se baje el tipo impositivo directamente este año al 0,65% en lugar de al 0,68%,

El Sr. alcalde indica a los miembros del Grupo Municipal Partido Popular que para proceder a la votación de la enmienda debe ser aceptada por el proponente, no obstante éstos insisten en que sea votada.

Por lo que, seguidamente, el Sr. alcalde procede a la votación de la enmienda la cual resulta rechazada ya que obtuvo:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

Efectuada esta votación el delegado de Hacienda pide asesoramiento al Sr. Secretario General del Pleno que informa que, según nuestro Reglamento, las enmiendas se deben aceptar por el proponente para poder someterlas a votación. Tras lo que manifiesta que él no aceptaba la votación y tampoco había aceptado la enmienda.

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza, conforme al texto que a continuación se transcribe:





“Modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2022

Capítulo 2: Determinación de la cuota tributaria

Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Clases de bien inmueble	Tipos de gravamen
Bien Inmueble Urbano	0,68 %
Bien Inmueble de Características Especiales	0,85 %
Bien Inmueble Rústico	0,60 %

Artículo 13 Bonificación a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quater del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2022, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento, con un límite de 400 euros, de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

A tal efecto, se declaran de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas que se ejerzan en inmuebles destinados a los usos industrial, comercio, deportivo, espectáculos, ocio y hostelería, en los cuales se desarrollen una actividad económica clasificada en los epígrafes que a continuación se relacionan. Podrán beneficiarse el titular catastral del inmueble o el arrendatario que ejerza la actividad económica afectada por la situación de crisis sanitaria. (COVID-19).

Actividades Económicas que podrán beneficiarse de la bonificación del 95%, clasificadas por epígrafes:

DIVISIÓN	6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.		
AGRUPACIÓN	61	Comercio al por mayor.		
	GRUPO	613	Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.	
		EPÍGRAFE	613.1	Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en los epígrafes 613.2 al 613.5 y 613.9.
			613.2	Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

	613.3	Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.
	613.4	Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería
	613.5	Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto.
	613.9	Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p.
615	Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero	
	615.1	Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
	615.2	Comercio al por mayor de muebles.
	615.3	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.
	615.4	Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.
	615.5	Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades.
	615.6	Galerías de Arte.
	615.9	Comercio al por mayor de otros artículos de consumo duradero no especificados en los epígrafes anteriores.
619	Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.	
	619.1	Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
	619.2	Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
	619.3	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.
	619.4	Comercio al por mayor de productos de papel y cartón.
	619.5	Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.
	619.6	Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
	619.7	Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares.





		619.8	Compraventa de ganado.
		619.9	Comercio al por mayor de otros productos n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
	651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.	
		651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
		651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
		651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
		651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
		651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
		651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
		651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.
	653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.	
		653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
		653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
		653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
		653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

	653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.
	653.6	Comercio al por menor de artículos de «bricolaje».
	653.1	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
	654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
	654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
	654.3	Comercio al por menor de vehículos aéreos.
	654.4	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
	654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
	654.6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
659		Otro comercio al por menor.
	659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
	659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
	659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
	659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
	659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



		Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
	659.6	
	659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
	659.8	Comercio al por menor denominado «sex-shop».
	659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
	663.1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
	663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
	663.3	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
	663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
	663.9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	67	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
	671	Servicios en restaurantes.
	671.1	De cinco tenedores.
	671.2	De cuatro tenedores.
	671.3	De tres tenedores.
	671.4	De dos tenedores.
	671.5	De un tenedor.
	672	En cafeterías.
	672.1	De tres tazas.
	672.2	De dos tazas.





	672.3	De una taza.
673	En cafés y bares, con y sin comida.	
	673.1	De categoría especial.
	673.2	otros cafés y bares.
674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.	
	674.1	Servicio en vehículos de tracción mecánica.
	674.2	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
	674.3	Servicio en barcos.
	674.4	Servicio en aeronaves.
	674.5	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
	674.6	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
	674.7	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1.ª de las Tarifas.
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.	
676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.	
677	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 981 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.	
	677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
	677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
AGRUPACIÓN	68	Servicio de hospedaje.
	681	Servicio de hospedaje.
	682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
	683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
	684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

		685	Alojamientos turísticos extrahoteleros.
		686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.
		687	Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
		687.1	Campamentos de lujo.
		687.2	Campamentos de primera clase.
		687.3	Campamentos de segunda clase.
		687.4	Campamentos de tercera clase.
AGRUPACIÓN	69	Reparaciones.	
		691	Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
		691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
		691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
		691.9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
		692	Reparación de maquinaria industrial.
		699	Otras reparaciones n.c.o.p.
DIVISIÓN	7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.	
AGRUPACIÓN	75	Actividades anexas a los transportes.	
		755	Agencias de viajes.
		755.1	Servicios a otras agencias de viajes.
		755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
		756	Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
		756.1	Agencias de transporte, transitarios.
		756.2	Consignatarios de buques.
		756.9	Otros servicios de mediación del transporte.
DIVISIÓN	8	INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.	
AGRUPACIÓN	82	Seguros.	
		821	Entidades aseguradoras de vida y capitalización.
		821.1	Seguros de vida.





		821.2	Seguros de capitalización.
		821.3	Seguros mixtos de vida y capitalización.
	822	Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.	
		822.1	Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).
		822.2	Seguros de entierro.
		822.3	Seguros de daños materiales.
		822.4	Seguros de transportes.
		822.9	Otros seguros.
AGRUPACIÓN	84	Servicios prestados a las empresas.	
	849	Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.	
		849.1	Cobros de deudas y confección de facturas.
		849.2	Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
		849.3	Servicios de traducción y similares.
		849.4	Servicios de custodia, seguridad y protección.
		849.5	Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
		849.6	Servicios de colocación y suministro de personal.
		849.9	Otros servicios independientes n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	85	Alquiler de bienes muebles.	
	854	Alquiler de automóviles sin conductor.	
		854.1	Alquiler de automóviles sin conductor.
		854.2	Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de «renting».
DIVISIÓN	9	OTROS SERVICIOS.	
AGRUPACIÓN	93	Educación e investigación.	
	931	Enseñanza reglada.	
		931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
		931.2	Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente.





		Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente.
	931.3	
	931.4	Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los epígrafes anteriores.
	931.5	Enseñanza de Educación Superior.
932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
	932.1	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
	932.2	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
933		Otras actividades de enseñanza.
	933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
	933.2	Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
	933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	94	Sanidad y servicios veterinarios.
	943	Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
	945	Consultas y clínicas veterinarias.
AGRUPACIÓN	96	Servicios recreativos y culturales.
	963	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
	963.1	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
	963.2	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.
	963.3	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.
	963.4	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.





	967	Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
	967.1	Instalaciones deportivas.
	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
	967.3	Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
	969	Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
	969.1	Salas de baile y discotecas.
	969.2	Casinos de juego.
	969.3	Juego de bingo.
	969.4	Máquinas recreativas y de azar.
	969.5	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
	969.6	Salones recreativos y de juego.
	969.7	Otras máquinas automáticas
AGRUPACIÓN	97	Servicios personales.
	971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
	971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
	971.2	Limpieza y teñido de calzado.
	971.3	Zurcido y reparación de ropas.
	972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
	972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
	973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
	973.1	Servicios fotográficos.
	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
	973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
	974	Agencias de prestación de servicios domésticos.
	975	Servicios de enmarcación.





979	Otros servicios personales n.c.o.p.	
	979.4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

No será de aplicación a establecimientos franquiciados ni a locales instalados en centros o galerías comerciales.

La aplicación de esta bonificación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Ser sujeto de actividad económica afectado por la situación de crisis sanitaria COVID-19.
- La actividad se deberá venir ejerciendo desde antes del 15 de marzo de 2020 y se deberá continuar hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles.
- Alta en el IAE.
- Estar en posesión de las correspondientes licencias y/o autorizaciones municipales de actividad.
- El caso de alquiler, además deberá presentar Modelo 180 y contrato visado por organismo oficial donde conste la repercusión de la deuda tributaria al arrendatario.
- La presente bonificación será rogada y deberá solicitarse dentro del último trimestre del ejercicio anterior al que se refiere el presente beneficio.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente modificación de Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente devengo del impuesto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta modificación de Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2021”.

2º.- Exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Publicación del texto íntegro de lo aprobado provisionalmente en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

3º.- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- Publicación del acuerdo definitivo y del texto definitivo de la modificación de la ordenanza en la WEB del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En todo caso, publicación íntegra del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 4º el Sr. alcalde, en base al art. 83.2º del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, amonesta por primera vez al Sr. Gutiérrez Fernández.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 5 de agosto de 2021, del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, siendo sometido a información pública durante el plazo de 30 días hábiles conforme a lo previsto en el art. 49.b) de la LBRL y el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, mediante su publicación en el BOP de Málaga nº 104 de fecha, 2 de junio de 2021.

Transcurrido el plazo de información pública, se han presentado alegaciones por parte del Grupo Municipal Partido Popular en fecha 14 de julio de 2021, con registro de entrada número 2021032021.

Visto el informe emitido en fecha 22 de julio de 2021 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, cuyos Fundamentos de Derechos pasamos a transcribir:

“PRIMERO: El presente informe se emite en virtud de la obligación legal prevista en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2. 568/86 de 28 de noviembre.





SEGUNDO: Vistas las reclamaciones/sugerencias realizadas por el Grupo Municipal Partido Popular en su escrito de fecha 14 de ju/ío de 2021, debemos informar lo siguiente:

1. En relación a la determinación del porcentaje mínimo que se destinará a los Presupuestos Participativos del Presupuesto General, nada que objetar al respecto, si bien, se trata de una decisión política sobre la que no cabe pronunciamiento jurídico por parte de ésta técnico.

2.- Al hilo de la sugerencia de la creación de un Portal web dedicado exclusivamente a participación ciudadana, debemos informar que ya existe, habiendo sido aprobado mediante Decreto 2909/2021 de 12 de mayo, publicado en el BOP de Málaga n° 113 de fecha, 15 de junio de 2021.

Dicho lo anterior; debemos igualmente informar que pese haber sido aprobada y publicada la creación de la Web de Participación Ciudadana "Participa en tú ciudad", ésta no se encuentra activa por cuestiones ajenas al Área.

3.- En cuanto a la difusión y publicidad del proceso de presupuestos participativos del tenor literal del reglamento se deduce fácilmente, que para garantizar el éxito de este tipo de procesos, la publicidad y difusión es un elemento fundamental, ya que la omisión o su no realización de forma adecuada, entraría en colisión con la naturaleza de dichos procesos.

Al tratarse de procesos de naturaleza participativa debemos remitirnos al Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP de Málaga n°234 de fecha 9 de diciembre de 2020) donde a lo largo de su articulado se incide constantemente en la publicidad de cualquier proceso participativo, reglamento de aplicación supletoria en todo lo no previsto al Reglamento de Presupuestos Participativos. Entendiendo suficientemente garantizado tanto la difusión como la publicidad de dichos procesos.

4.- En relación a la creación de un nuevo capítulo en el Reglamento: Reglamento Presupuesto Participativo Joven debemos informar, que lo que se ha pretendido con este reglamento es crear un foro de discusión donde todos los ciudadanos; jóvenes, mayores, mujeres, hombres, inmigrantes...etc expongan libremente sus propuestas, llegando a un consenso, tras un proceso de debate y deliberación. Con ello, se aspira a conseguir que los distintos ciudadanos escuchen y entiendan, las necesidades de los distintos grupos que conforman el conjunto de vecinos de Vélez-Málaga, de tal forma, que los mayores entiendan las necesidades de los jóvenes y viceversa, creando un espacio para el entendimiento mutuo y la empatía, lo cual, desde nuestro punto de vista mejorará notablemente la convivencia en el municipio.

Informar que la apuesta por la participación de los más jóvenes en los procesos de presupuestos participativos, es clara, en cuanto que se ha fijado la edad de los 14 años, cómo edad mínima para presentar propuestas art.5 del Reglamento de Presupuestos Participativos, lo que indica que desde el Área de Participación Ciudadana se considera esencial la participación de los más jóvenes en este tipo de procesos, teniendo por objetivo el conseguir que la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos sea real y efectiva, entendiéndose, como un elemento fundamental y esencial en la toma de decisiones por parte de los distintos órganos municipales.





Dicho lo anterior, debemos informar que al igual que el punto primero, se trata de una cuestión política que deberá ser debatida y votada en la sesión plenaria correspondiente.

5.- Queremos hacer especial mención, al apartado del escrito presentado por el Grupo Municipal Partido Popular:

“3.- Nombrar mediante decreto del Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno, los técnicos -internos o externos a la propia Entidad Local, encargados de participar en la elaboración de los informes técnicos el análisis de la viabilidad, necesidad, rentabilidad social y económica de los proyectos que se sometan a aprobación de la ciudadanía” .

En relación de dicha cuestión, debemos informar que la dotación de medios suficientes y adecuados para el desarrollo de lo aprobado en dicho Reglamento, es fundamental para garantizar el éxito del proyecto, en este sentido destacar el artículo 12.2 donde se establece que:

“2.- El órgano competente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, una vez aprobado el presente reglamento procederá a la creación de la unidad organizativa de Presupuestos Participativos, la cual será adscrita al Área de Participación Ciudadana, debiendo dotar a la misma de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para garantizar el adecuado desarrollo de lo previsto en el presente reglamento. Debiendo realizar las modificaciones y/o adecuaciones que legalmente procedan en los puestos de trabajo afectado por la nueva organización”.

A la vista de lo anterior el incumplimiento total o parcial de lo previsto- en dicho art. 12. 2, pudiera dar lugar a situaciones como las ocurridas en relación a los Decretos del Alcalde nº 3865/2020 de 13 de julio y el Decreto nº 4134/2020 de 31 de agosto, donde se acuerda la “Creación de la Unidad Administrativa de apoyo a la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones” y la “ Creación de la Unidad Administrativa responsable del Registro de Funcionarios Habilitados”. Si bien, la falta de dotación de los medios mínimos necesarios, así como el incumplimiento del resto de requisitos previstos en dichos decretos, llevó a la renuncia por parte de esta funcionaria de las funciones asignadas, ante la imposibilidad de hacer frente a las nuevas responsabilidades con unas garantías mínimas de éxito.

Situaciones como la arriba descrita, condenarían al fracaso desde sus inicios de todo el proyecto de puesta en marcha y desarrollo de Presupuestos Participativos en el municipio de Vélez-Málaga, ya que en la actualidad esta jefa de servicio (para el desarrollo de las funciones asignadas a Participación Ciudadana), cuenta con un único auxiliar administrativo, por lo que el departamento se compone únicamente de dos funcionarios y ello, puesto que el Director del Área, lleva años, desarrollando importantes labores de asesoramiento en EMVIPSA. Todo lo cual hace imposible desarrollar y ejecutarlo aprobado en el Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por todo lo anterior y conforme a lo previsto en la legislación vigente podemos CONCLUIR:

Que por el órgano competente por razón de la materia se proceda a desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular conforme a los argumentos expuestos en el Fundamento de Derecho Segundo 2º y 3º .





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En lo que se refiere a las cuestiones de naturaleza política planteadas en el Fundamento de Derecho Segundo, 1º y 4º, será el Pleno el que deba pronunciarse al respecto.

Siendo especialmente importante, la cuestión planteada en el Fundamento de Derecho Segundo, 5º, ya que de su adecuado cumplimiento depende el éxito de la puesta en marcha y posterior desarrollo del Reglamento de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”.

Por la presente y conforme a las atribuciones que legalmente tengo delegadas, vengo a PROPONER:

- Que por el Pleno de la Corporación se proceda a la DESESTIMACIÓN de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo sobre aprobación inicial de Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

- Que se ACUERDE dar estricto cumplimiento de lo previsto en el art. 12.2 Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez- Málaga, para garantizar el éxito de la puesta en marcha y posterior desarrollo de las previsiones contenidas en dicho reglamento”.

Conocido que el citado Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021.

Habida cuenta que durante el periodo de exposición al público del Reglamento Orgánico de referencia (edicto publicado en el BOP de Málaga n.º 104 de 2 de junio de 2021) se ha formulado alegaciones por el viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular mediante escrito de fecha 14 de julio de 2021 con número de registro de entrada electrónico 2021032055.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2021, en parte transcrito anteriormente incluido en la propuesta de la Delegada.

Y visto el informe jurídico n.º 7/2021 emitido por el Secretario General del Pleno con fecha 19 de agosto de 2021, del siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 30 de abril del 2021 se acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos de este Ayuntamiento, siendo sometido al trámite de información pública de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante su publicación en el BOP de Málaga n.º 104 de 2 de junio del 2021.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo de información pública, salvo e.u.o., únicamente se





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

ha presentado alegaciones por D. Luis G. García Avilés en su condición de vice portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular mediante escrito de reclamaciones con núm. de R.E. 2021032055 de 14 de julio del 2021.

TERCERO.- Con fecha de 22 de julio del 2021 se ha emitido informe por la jefa de servicio de participación ciudadana en relación a las alegaciones formuladas.

CUARTO.- Con fecha de 5 de agosto del 2021 se ha emitido propuesta al Pleno de la Corporación por la concejala delegada del área de participación ciudadana.

QUINTO.- Con fecha de 9 de agosto del 2021 se ha emitido nota interior 5148/2021 /N_INT de la jefa de servicio de participación ciudadana por el que se remite el expediente administrativo completo en papel, relativo al Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos, para su inclusión en el orden del día “de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre”, debiendo entenderse que existe un error, dado que la aprobación definitiva de los reglamentos orgánicos corresponde al Pleno de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía (LPCA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional (RDFHCN).
- Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado en sesión celebrada el 25 de septiembre del 2020 (ROPC).

SEGUNDO.- La emisión del presente informe tiene carácter preceptivo de acuerdo con lo previsto en el art. 3.3 c) RDFHCN, art. 54.1 b) TRRL y art. 173.1 b) ROFEL, en relación al art. 123.1 c) y 123.2 LBRL, al requerir la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos el cuorum de mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

TERCERO.- En el expediente, tal y como se indica en el antecedente tercero, consta informe jurídico de la jefa del servicio de participación ciudadana, el cual se da por reproducido a los efectos de no ser reiterativo, mostrando expresamente su conformidad con el contenido del mismo y sus conclusiones por esta Secretaría General.

No obstante, es importante reseñar lo indicado en relación al fundamento de derecho segundo 5º del citado informe, y la consideración que en el mismo se hace, resultando necesario que junto con la aprobación del citado reglamento orgánico, se dote de medios personales y materiales adecuados para el correcto cumplimiento de lo previsto en el reglamento orgánico que se lleva a aprobación definitiva”.





Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, por mayoría de 14 votos a favor (7 Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 9 votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 2 abstenciones, del Grupo Municipal Andalucía por Sí, dictaminó favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFCA6
A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.c, en coordinación con el 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local), acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Partido Popular contra el acuerdo sobre aprobación inicial de Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2º.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme al texto aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 2021, procediendo a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Tablón de Edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento, así como, en su caso, en el portal web municipal. En lo referente a la entrada en vigor del Reglamento será de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL, en relación con el artículo 65.2 LRBRL.

3º.- Dar estricto cumplimiento de lo previsto en el art. 12.2 Reglamento Orgánico de Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Vélez- Málaga, para





garantizar el éxito de la puesta en marcha y posterior desarrollo de las previsiones contenidas en dicho Reglamento.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL ACTUAL COLEGIO CUSTODIO PUGA POR COLEGIO EUGENIO CHICANO.- Conocida la propuesta indicada de fecha 20 de agosto de 2021, del siguiente contenido:

“Mediante escrito de fecha 1 de julio, presentado en registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha 5/7/2021 y número de registro 2021030726, la dirección del colegio Custodio Puga de Torre del Mar, comunica a este Ayuntamiento, el acuerdo en su consejo escolar de fecha 30 de junio para llevar a cabo el cambio de su denominación actual para que pase a llamarse con el nombre de Eugenio Chicano, fundamentado el cambio en la especial vinculación que este genial pintor malagueño, con profunda vinculación a nuestra comarca de la Axarquía y especialmente a Vélez- Málaga en cuyo cementerio eligió ser enterrado tras su muerte, tuvo también una intensa relación con la comunidad educativa de este colegio, realizando una gran cantidad de actividades con el alumnado relacionadas con las artes plásticas, habiendo realizado varias obras en colaboración con los alumnos, además de haber realizado una obra con el faro de Torre del Mar donada al centro para su uso como sello e icono del colegio.

El Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado mediante Decreto 328/2010, de 13 de julio, (BOJA 139 de 16 de julio), establece en su artículo 18.1 que "Las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial dependientes de la Consejería competente en materia de educación tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento".

Por todo lo expuesto, someto a la aprobación del Pleno de la Corporación la siguiente **P R O P U E S T A** :

Informar favorablemente el cambio de denominación del actual colegio CEIP Custodio Puga, con código de centro 29008462 a la nueva denominación CEIP Eugenio Chicano”.

Visto el certificado emitido por la secretaria del C.E.I.P. Custodio Puga con fecha 1 de julio de 2021, en relación a la aprobación por unanimidad de dicho cambio de nombre del centro por parte del Consejo Escolar en sesión celebrada el 30 de junio del corriente.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFA6
A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Informar favorablemente el cambio de denominación del actual colegio CEIP Custodio Puga, con código de centro 29008462 a la nueva denominación CEIP Eugenio Chicano.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 6º, siendo las 11:15 horas se ausenta de la sesión el Sr. Interventor.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE RECURSO REPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021 RELATIVO A CONCEDER EL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD A D. OSWALDO ARTEAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que propone al Pleno de la Corporación, como órgano competente para resolver, la adopción de los siguientes acuerdos:

“1º.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por extemporáneo (art. 116.d) LPACAP) y sin entrar en el fondo del asunto.

2º.- Notificar a los interesados”.

Conocido el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de septiembre de 2021, que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno, que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito presentado en el Registro electrónico de este Excmo Ayuntamiento en fecha 31 de agosto de 2021 por D. Luis Gerardo García Avilés, vice portavoz del Grupo municipal PP, y en representación del mismo, por el que interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 30 de julio de 2021 relativo a la concesión del Título de Hijo adoptivo de la ciudad de Vélez-Málaga al investigador D. Oswaldo Arteaga con 16 votos a favor (7) PSOE, (7) GIPMTM ,(2) ANDXSI y 9 votos en contra del grupo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

municipal PP, el cual se da por reproducido.

ANTECEDENTES DE HECHO:

-Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de julio de 2021 relativo a la concesión del Título de Hijo adoptivo de la ciudad de Vélez-Málaga al investigador Oswaldo Arteaga con 16 votos a favor (7) PSOE, (7) GIPMTM ,(2) ANDXSI y 9 votos en contra del grupo municipal PP.

- Escrito de Luis Gerardo García Avilés, vice portavoz del Grupo municipal PP, en representación del Grupo Municipal PP por el que interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de pleno anteriormente indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española.
- Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- SOBRE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN.

Con carácter general en el Capítulo II del Título V de la LPACAP encontramos una regulación genérica de los recursos administrativos, estableciéndose en una primera sección los principios generales que afectan a todos los recursos y en las siguientes secciones (segunda, tercera y cuarta) la regulación de los recursos en concreto.

Así, en primer lugar y a efectos de analizar la admisibilidad del recurso, acudimos al art 115.1 LPACAP en el cual se detallan los elementos mínimos que debe contener el escrito de interposición (el cual se da por reproducido) y los cuales se cumplimentan en el escrito de interposición del recurso de reposición objeto de análisis.

Seguidamente el art 116 regula expresamente las causas de inadmisión de los recursos, a saber:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

Valoramos el cumplimiento de ello y así acudiendo al art 123.1 LPACAP que señala “*los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos*”

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo”, entendiéndose que el acto objeto de recurso es dictado por el Pleno, agotando la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 LBRL y art. 210 ROFEL.

En cuanto al plazo para la interposición del citado recurso, el art. 124.1 LPACAP prevé que el plazo para su interposición será de un mes si el acto fuera expreso; transcurrido dicho plazo sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En cuanto al cómputo de plazos, el art. 30.4 LPACAP establece que *“si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo”*. En cuanto al día inicial del cómputo, señalar que el art. 211 ROFEL contempla una especialidad respecto a la interposición de recurso potestativo de reposición por lo concejales o miembros de las Corporaciones locales, disponiendo: *“El plazo para interponer recurso de reposición por los Concejales o miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo”*.

El acuerdo objeto de impugnación fue aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 30 de julio del 2021, comenzando, por tanto, el plazo para la interposición del recurso el día 31 de julio, finalizando el plazo el mismo día en el que se celebró la sesión del mes correlativo, en este caso el día 30 de agosto del 2021 (lunes y, por tanto, día hábil). El cómputo de plazos en meses cuenta con una doctrina y jurisprudencia consolidada, pudiéndose citar a modo ilustrativo la Sentencia de lo Contencioso Administrativo n.º 1622/2019, de 20 de mayo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 3ª (Rec 397/2017).

Visto el acto expreso consistente en el acuerdo de pleno de fecha 30 de julio de 2021 que pone fin a la vía administrativa así como el escrito del representante del Grupo municipal PP de fecha 31 de agosto de 2021, de acuerdo con lo previsto en el art. 63 LBRL, que legitima para la interposición del recurso a los concejales que hayan votado en contra del acuerdo - como ocurre en el presente - se concluye que desde el punto de vista formal el recurso potestativo de reposición se ha interpuesto por una persona que ostenta legitimación, sin embargo, se ha presentado fuera del plazo establecido para ello, concurriendo la causa de inadmisión prevista en la letra d) del art. 116 LPACAP antes transcrito.

No obstante lo anterior, y sin que proceda entrar en el fondo del asunto, se efectúa un análisis de las alegaciones efectuadas y de la petición de suspensión, únicamente a efectos informativos .

TERCERO.- LA SUSPENSIÓN DEL ACTO.

De acuerdo con el art. 117.1 LPACAP la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el Recurso(en este caso el Pleno de la Corporación),previa ponderación, suficientemente razonada entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio a la solicitud del recurrente la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art 47.1 de la LPACAP.

El apartado 3 del mencionado artículo establece que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Alega el recurrente para la suspensión la causa del apartado b) por lo cual pasamos a analizar las razones esgrimidas para fundamentar causa de nulidad del art. 47.1 LPACAP.

Analizando las alegaciones expuestas por el recurrente, las cuales se dan por reproducidas, y que básicamente consisten en que no queda acreditado en el expediente instruido *“las cualidades o méritos personales o por los servicios destacados en beneficio u honor de Vélez Málaga que hayan logrado notoria consideración en el concepto público de acuerdo con los art. 7 y 8 de RHD”* (los cuales se dan por reproducidos). Si bien el recurrente no señala expresamente el apartado del art. 47.1 en el que fundamenta el recurso, parece referirse, a la vista de las alegaciones, a la causa dispuesta en el apartado f), esto es *“los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”*, aunque cabe reiterar que no se indica en el recurso la causa de nulidad en la que se fundamenta el recurso.

Señalar en primer lugar que consta en el expediente el cumplimiento de cada una de las fases del procedimiento señalado en el Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, así como la emisión de los correspondientes informes jurídicos al respecto.

Alega el recurrente que *“la instrucción ha sido mas que deficiente, carente de rigor y seriedad...”* todos ellos conceptos subjetivos, dado que a la vista de la documentación incorporada en el expediente se acredita toda la instrucción efectuada de acuerdo con los preceptos del Reglamento de Honores y Distinciones (RODH), con apertura de información al público mediante publicaciones y se incorporan los méritos de la persona a la que se va a otorgar la distinción mediante escrito elaborado por el Teniente Alcalde de Torre del Mar (como el propio recurrente reconoce en su recurso), obrando, también, el curriculum vitae del mismo, lo cual justifica que a juicio del instructor del expediente se han reunido los documentos justos y necesarios para acreditar los méritos de la persona a la que se va a otorgar la distinción, sin que pueda tacharse de defecto alguno la instrucción efectuada. Por un lado, en ningún artículo del Reglamento de Honores y Distinciones Municipal de aplicación se establece un listado expreso de documentos que haya que incorporar sine qua non para la obtención de la distinción y por otro, con carácter general, en ningún sitio se determina que un número mayor de documentos en un expediente implica una mejor tramitación; lo que requiere la tramitación es ser conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación (en este caso el Reglamento de Honores Municipal) y conforme a ello el instructor sigue las distintas fases con total pulcritud e incorpora en el presente expediente los documentos que considera suficientes para justificar los méritos, hecho objetivo que puede acreditarse y no siendo alegable *“escasez de documentación”* para a continuación relatar una serie de medios justificativos a su juicio *“incorporación de cartas o escritos de adhesión de la comunidad universitaria, catedráticos, profesores, felicitación alguna.....”* (se da por reproducido) pues todo ello no es más que un juicio de valor carente de objetividad ya que todo ello podría valer a efectos acreditativos pero no es requisito legalmente exigido y si a juicio del





instructor no ha sido necesario y lo ha justificado con la incorporación de otros documentos es igualmente válido y no puede alegarse como causa de nulidad de pleno derecho por incumplimiento del procedimiento ya que el mismo puede acreditarse que se ha cumplido. El instructor es el que tiene la potestad de valorar la suficiencia de la documentación incorporada y si ha estimado bastante acreditado los méritos con la incorporada (lo cual el propio recurrente admite que existe pero le parece insuficiente) desde un punto de vista objetivo se ha cumplido el procedimiento rigurosamente y la alegación efectuada en realidad de lo que se trata es de un juicio de valor sobre el propio instructor, lo cual no puede ser estimado como causa del art. 47.1.f) LPACAP.

Carece así mismo de fundamento alguno a efectos de justificar una deficiente tramitación del procedimiento la alegación expuesta sobre que “a D. Hermanfrid Schubart, prehistoriador del Instituto Arqueológico Alemán de Madrid desde 1960 se le haya distinguido con el nombre de una travesía y a D. Oswaldo Arteaga con el título de hijo adoptivo”, pues las personas no son comparables, los títulos honoríficos asignados tampoco y es una circunstancia que no influye como determinante para comprobar si el procedimiento de concesión de honor de hijo adoptivo objeto de Recurso se ha hecho conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones, por lo cual carece de fundamento jurídico. En el expediente, como ya se ha indicado, aparece los méritos con los que cuenta el homenajado, sirviendo los mismos méritos como motivación para el dictado de la resolución que ahora se impugna, y entendiendo el órgano que resuelve, que son suficientes para ostentar tan honorable distinción, tratándose, además, de un acto discrecional emitido por el órgano competente para ello cuya motivación, insistimos, son los propios méritos que en el expediente instruido constan.

Por otro lado, en el procedimiento consta certificado que durante el plazo concedido de información pública no ha habido alegaciones, ni siquiera el propio recurrente presenta alegación alguna al expediente.

Es por lo que en base a lo anterior, y a la vista de la documentación incorporada al expediente el procedimiento tramitado para la concesión del honor por el instructor se ha ajustado a todas las determinaciones establecidas en el RHD así como que existen documentos acreditativos de méritos, consistentes en escrito del Teniente Alcalde de Torre del Mar así como curriculum vitae de la persona, circunstancia objetiva comprobable con lo cual se informa que las alegaciones expuestas en el presente recurso potestativo de reposición carecerían de fundamento jurídico, debiendo, en caso de que hubiere sido interpuesto el recurso en tiempo y forma, ser desestimadas - no es el caso, como ya se ha indicado, al proceder la inadmisión por ser extemporáneo la interposición del mismo -.

Así mismo dado que no se dan ninguna de las circunstancias legalmente establecidas en el art 117 LAPACAP para acordar la suspensión:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art 47.1 de la LPACAP.

Y ello en cuanto a la vista de los distintos apartados del art 47.1 LPACAP(se da por reproducido) no se da en el presente acuerdo ninguno de los casos contemplado dado que ni lesiona derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, el órgano que lo dicta es competente, no tiene contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, no ha sido dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecidos o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de voluntad de órganos colegiados, ni es acto contrario al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

carezcan de los requisitos esenciales para su tramitación (se acredita que en el presente caso se ha seguido el procedimiento legalmente previsto en el RHD y que los méritos han sido acreditados a juicio del instructor) .

Junto con lo anterior, valorando, asimismo, los daños morales que ello podría conllevar en la persona a la que se le concede el honor se informa que no proceden las causas de suspensión.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, se informa que por el Pleno de la Corporación, como órgano competente en base al art 123.1 LPACAP, se adopte acuerdo sobre la inadmisión del recurso potestativo de reposición por extemporáneo (art 116.d) LPACAP) y sin que procedan las alegaciones efectuadas, ni la suspensión del acto”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2021, por mayoría de 14 votos a favor (7 Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 9 votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y 2 abstenciones, del Grupo Municipal Andalucía por Sí, **dictaminó favorablemente** la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A
A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda inadmitir el recurso de reposición interpuesto por extemporáneo (art. 116.d) LPACAP), sin entrar en el fondo del asunto.

----- 0 -----





Iniciado el punto 7º, siendo las 11:26 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Interventor.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL.- Conocida la propuesta que deviene institucional en la sesión celebrada en Junta de Portavoces el pasado 21 de los corrientes, una vez que ha sido dictaminada favorablemente la propuesta del Delegado de Derechos Sociales e Igualdad presentada al respecto en la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa celebrada el 17 de septiembre de 2021, por unanimidad.

La declaración institucional está fechada el 21 de septiembre de 2021, cuyo texto a continuación se transcribe, siendo aprobada por mayoría de los 22 miembros presentes, con 2 abstenciones por ausencia de la Sra. Zapata Jiménez y del Sr. Gutiérrez Fernández, y de la que da lectura de las conclusiones el Delegado de Derechos Sociales e Igualdad:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL asume su compromiso social en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por la ONU como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible de cara al año 2030. La pandemia provocada por el COVID-19 ha sacado a la luz, con mayor fuerza que nunca, la fragilidad de la salud mental y la necesidad de prestarle atención de urgencia.

Un informe sobre políticas acerca del COVID-19 y la salud mental, publicado por las Naciones Unidas, revela que la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar urgentemente la inversión en servicios de salud mental si el mundo no se quiere arriesgar a que se produzca un aumento drástico de los trastornos psíquicos. Si a esto se añade que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada cuatro personas en el mundo ha tenido, tiene o tendrá un problema de salud mental a lo largo de su vida, y que los trastornos mentales serán la primera causa de discapacidad a nivel mundial en el año 2030, el escenario de la salud mental se presenta bastante desolador si no se ponen en marcha las soluciones y las medidas necesarias. Según el Centro de





Investigaciones Sociológicas (CIS), durante el confinamiento, el 30% de las personas manifestó haber tenido ataques de pánico, el 25% se ha sentido excluida socialmente y el 55% sentía que no era capaz de controlar la preocupación. Desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental por algún tipo de síntoma, siendo el mayor porcentaje un 43,7% por ansiedad y un 35,5% por depresión. Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres.

Según este mismo estudio, un 5,8% de la población ha recibido un tratamiento psicofarmacológico, entre los que destacan los ansiolíticos (un 58,7%) y los antidepresivos (41,3%). El porcentaje de hombres que aumentó el consumo de psicofármacos durante el confinamiento fue de 7,6%, mientras que en el caso de las mujeres fue del 15,4%.

Por ello es importante que la atención a la salud mental se trabaje de manera transversal, respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación. Es necesario mostrarnos tal y como somos, que se visibilice la salud mental para formar parte de la agenda social y política. Con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra cada 10 de octubre, este año bajo el lema “Salud mental, un derecho necesario. Mañana puedes ser tú”, pone de manifiesto que la salud mental es un derecho de ciudadanía y que cualquier persona está expuesta a padecerla.

La salud, y por tanto la salud mental, es un derecho de todas las personas independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos; y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los servicios de atención, sino en la calidad de la salud mental de la población.

Por todo lo expuesto, FEAFES Andalucía Salud Mental aboga por la necesidad de una mayor inversión en recursos para atender la salud mental y reclamar que estas inversiones sean una prioridad para las administraciones públicas a todos los niveles. Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga renueva su compromiso con la salud mental por entender que la salud mental de las personas conviviente en el municipio de Vélez-Málaga implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia. Además, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga apuesta por un modelo de atención comunitaria, orientado a la recuperación y la atención transversal e intersectorial que dé respuesta de forma integrada a las necesidades de estas personas, tal y como se establece en el Plan Integral de Salud Mental, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Andaluza de Salud ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para nuestro





colectivo. En el artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía relativo a la Salud, señala que las personas con problemas de salud mental, entre otras, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPOSICIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA MUNDIAL DEL ALZHEIMER, BAJO EL LEMA “CERO OMISIONES. CERO ALZHEIMER”.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la declaración institucional de fecha 21 de septiembre de 2021, que deviene institucional en la sesión celebrada por la Junta de Portavoces con esa misma fecha, siendo aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes, en los siguientes términos, y de la que da lectura el Delegado de Derechos Sociales e Igualdad:

“MANIFIESTO

Hoy 21 de septiembre celebramos el Día Mundial del Alzheimer Bajo el lema “Cero omisiones. Cero Alzheimer”,

Desde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, apoyamos a la Asociación AFADAX y a la Confederación Española de Alzheimer en el planteamiento de sus reivindicaciones y propuestas con motivo de este día.

El eje central de estas reivindicaciones y propuestas, se centra en la importancia del diagnóstico precoz, como punto de partida básico e imprescindible para llegar a tiempo no sólo en la detección de casos, sino, sobre todo, para poder poner en marcha los necesarios procesos de intervención terapéutica que han de dirigirse al conjunto de la familia afectada por el Alzheimer u otro tipo de demencia.

Igualmente, el diagnóstico es la herramienta imprescindible para reducir las alarmantes cifras que representa el infra diagnóstico de esta enfermedad neurodegenerativa que, de acuerdo con la Sociedad Española de Neurología, puede





alcanzar alrededor del 30% de casos sin diagnosticar.

Por ello Reivindicamos:

El apoyo a la investigación biomédica, social y sociosanitaria. Es evidente que en la investigación biomédica descansa la solución a la enfermedad; si bien en los últimos años no está alcanzando este objetivo, no debe tirarse la toalla. Al contrario, hay que presionar para que se le dote de los fondos que requiere y merece. Más de un 1,2 millones de personas están esperando resultados en este sentido, lo cual merece cualquier esfuerzo inversor serio por parte de las Administraciones y del sector privado.

No hace falta recordar que no ha aparecido ningún fármaco nuevo en los últimos 15 o 20 años, lo cual evidencia no sólo las carencias terapéuticas de tratamiento, sino la necesidad de que la investigación avance en todos los órdenes.

Es prioritario promocionar, apoyar y financiar adecuadamente (en cantidad y calidad) nuevos e innovadores proyectos de investigación social y sociosanitaria, cuyos objetivos se dirigen a apoyar procesos de calidad de vida de las personas afectadas por Alzheimer o por otro tipo de demencias, a través de la generación de conocimiento que permite, entre otras cosas, comprender las necesidades de las personas y plantear alternativas para intentar superarlas.

Es imperativo seguir reclamando políticas nacionales y autonómicas de protección a las personas afectadas que impulsen procesos de atención integral mediante la disposición, entre otros, de los recursos públicos en cantidad y calidad suficientes que contemplen la especificidad del Alzheimer y sus efectos o consecuencias sobre las personas afectadas en particular y sobre la sociedad en general.

Cuando se habla de Alzheimer o de otro tipo de demencias, el principal elemento que no puede ni debe omitirse es el de la persona afectada por esta condición. cualquier reivindicación ha de contemplar la exigencia del cumplimiento y respeto a los derechos, ética y dignidad de las personas.

Igualmente, es fundamental recordar la exigencia de mantener un trato digno con la persona enferma acorde con lo que es, una persona mayor con una enfermedad, huyendo de estereotipos e infantilismos. Además, deberá perseguirse cualquier forma de maltrato en todos los ámbitos: familiar, social, institucional, etc., tanto por parte de cuidadores familiares como profesionales u otros.

Hay que introducir el concepto y la filosofía de las sociedades amigables con la demencia⁴, entendidas y enfocadas a generar y adaptar los marcos físicos (urbanísticos, arquitectónicos, señaléticas, etc.) para que las personas con una cierta evolución de su enfermedad puedan mejorar sus opciones de orientación, buscando facilitar sus movimientos o desplazamientos de la manera más autónoma e independiente posible mientras conserve las capacidades adecuadas para ello. Además, bajo este concepto de sociedades amigables, las personas que las forman o integran deben desempeñar,





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

también, un papel esencial, a través de su participación activa en acciones y programas de capacitación que les permitan, entre otras cosas, detectar síntomas de riesgo y/o saber actuar ante determinados (y posibles) casos de desorientación por parte de las personas enfermas. En este sentido, es fácil adivinar la capacidad de protección y cuidado hacia las personas con Alzheimer, al tiempo que se genera o se puede generar un cierto clima de seguridad, tranquilidad y confianza en el entorno familiar, al saber que se cuenta con una red de apoyo social permanente.

Porque todos nuestros esfuerzos deben dirigirse a apoyar a las personas con Alzheimer y otras demencias, debemos reivindicar bien alto el valor del diagnóstico y no omitir absolutamente nada que pueda conducir hacia una sociedad libre de Alzheimer

“Cero omisiones. Cero Alzheimer”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

----- 0 -----

Al inicio del punto 9º se reincorpora a la sesión el Sr. Gutiérrez Fernández.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

10.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, **el Pleno queda enterado** de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 25 de agosto al 21 de septiembre, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5159 al 5762.

----- 0 -----





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Al inicio del punto 10º se reincorpora a la sesión la Sra. Zapata Jiménez y se ausenta el Sr. García López.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.-

Sin producirse intervenciones el Pleno queda enterado de la relación extractada de las resoluciones registradas entre los días 25 de agosto al 21 de septiembre, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5153y el 5763.

Así mismo el Pleno queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el presente año por la Junta de Gobierno Local con carácter extraordinario y urgente el 12 de agosto, con carácter ordinario los días 17, 23 y 30 de agosto, y 6 de septiembre.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFCFA6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

----- 0 -----

Durante el punto 11º se reincorpora a la sesión el Sr. García López.

12.- ASUNTOS URGENTES.

A) MOCIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “ASOCIACIÓN SISTEMA IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (SIPAM) DE LA UVA PASA DE MÁLAGA EN LA AXARQUÍA”.- Por la delegada de Agricultura y Pesca se presenta la moción indicada de fecha 24 de septiembre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicha concejala se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La justificación de la urgencia es que desde la delegación de Agricultura de la Junta de Andalucía se nos ha convocado para el viernes 8 de octubre a la Asamblea Fundacional de esta Asociación SIPAM, y creemos que lo lógico que ya este Pleno se hubiese pronunciado sobre el interés que tiene en apoyar a este sistema de cultivo que es la uva pasa de la Axarquía”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 24





miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM) es una Iniciativa de Alianza promovida por la ONU, que apunta a establecer las bases para el reconocimiento global y nacional, la conservación dinámica y el manejo sostenible de los sistemas del patrimonio agrícola y su biodiversidad, sistemas de conocimiento y culturas asociadas.

El propósito fundamental de la Iniciativa de Alianza de los SIPAM es el desarrollo, en el sentido de mejorar la capacidad de ingreso, el bienestar y la actitud de las comunidades locales, especialmente en consideración de la generación joven, inculcándole orgullo e identidad en su propio patrimonio agrícola, en sus sistemas de conocimiento y en su cultura.

Los "Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial" (SIPAM) son, según definición de FAO, *paisajes estéticamente impresionantes que combinan la biodiversidad agrícola con ecosistemas resilientes y un valioso patrimonio cultural (...) situados en lugares específicos del mundo. Aportan de forma sostenible múltiples bienes y servicios, alimentos y unos medios de subsistencia seguros para millones de pequeños agricultores.*

Los SIPAM se caracterizan por ser paisajes que combinan la biodiversidad agrícola con ecosistemas resilientes y un valioso patrimonio cultural. Estos sistemas están situados en lugares específicos del mundo, donde aportan de forma sostenible múltiples bienes y servicios, alimentos y unos medios de subsistencia seguros para millones de pequeños agricultores. En la actualidad, existen 62 SIPAM en 22 países de todo el mundo.

Lamentablemente, estos sistemas agrícolas, se encuentran actualmente amenazados por muchos factores, como el cambio climático o la presión creciente sobre los recursos naturales. También por su baja viabilidad económica de las prácticas agrícolas tradicionales lo que acarrea el abandono y, por consiguiente, una pérdida drástica de variedades y especies endémicas y locales.

Desde el año 2002, este programa trata de salvaguardar y sostener a los sistemas del patrimonio agrícola mundial que se encuentran amenazados por el despoblamiento rural o la presión sobre el territorio.

En Europa, como en el resto del mundo, estos sistemas agrícolas están situados en lugares específicos donde aportan de forma sostenible múltiples bienes y servicios, alimentos y unos medios de subsistencia seguros para millones de pequeños agricultores.

Siete son los Sistemas del Patrimonio Agrícola que han sido designados en Europa, localizándose en 3 países: 2 en Italia, *Olivares de las colinas de Umbria entre Assisi y Spoleto* y *Soave viñedo tradicionales*; 1 en Portugal, *Barroso Agro-sylvo-pastoral System* y 4 en España, sistema agropecuario del Valle Salado en Añana (País Vasco), sistema agrícola de Olivos Antiguos en Senia (Castellón-Comunidad Valenciana), sistema de regadío histórico en L'Horta Valenciana (Comunidad Valenciana) y, el único de los que se ubica en Andalucía, sistema de producción de uvas pasas en La Axarquía (Málaga).





Las características propias del procesado de los productos de uva moscatel en la Axarquía se han mantenido durante generaciones de agricultores , con técnicas tradicionales en el cultivo, la recolección, la pasificación y el picado-desgranado.

Prácticamente el 100% de la uva pasa que se produce en España se localiza en el sur, y casi en su totalidad en la comarca la Axarquía. La superficie cultivada de viñedo para pasificación ha sido en los últimos años de algo menos de 2.000 hectáreas, de las que se obtienen una media de 1.200 toneladas de uva fresca destinada a pasificación, lo que se traduce en unas 300 toneladas de pasas. En torno a 2.000 familias de la Axarquía viven del cultivo de la pasa, y aproximadamente unas 4.000 familias tienen vinculación con éste de una u otra manera.

El sistema de cultivo de la uva en Málaga, comprende desde el cultivo de la uva moscatel hasta su transformación en pasas -a través del secado al sol- o en vino. Se trata de un sistema que resulta esencial en la economía agraria de la comarca y en la vinculación de la población al territorio a través de esta producción. Posibilita además la conservación del paisaje, evitando procesos de erosión y desertificación.

Por todo ello fue reconocido por la Organización para la Alimentación y Agricultura (FAO) como SIPAM. Su reconocimiento SIPAM, único en nuestra Comunidad Autónoma, debe servir para que las administraciones y el sector impulsen un cultivo del que todavía viven más de dos mil familias, y que es fundamental para la economía de varios pequeños municipios del interior de la comarca oriental.

Este reconocimiento supone, además de un revulsivo para la defensa del patrimonio agrícola malagueño, la defensa de la sostenibilidad y el medio ambiente, de la agricultura local, de la cultura tradicional y en apoyo a los municipios más pequeños y a las poblaciones que en ellos residen, para evitar la despoblación.

Por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía se ha aprobado por unanimidad la adhesión a la recientemente creada **ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “ASOCIACIÓN SISTEMA IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (SIPAM) DE LA UVA PASA DE MÁLAGA EN LA AXARQUÍA”** y además distintos pueblos axárquicos vienen aprobando su adhesión a dicha asociación. Vélez-Málaga no puede ser ajeno a este importante medio de vida de muchos pueblos vecinos, siendo fuente de riqueza para ellos y también puede ser, y de hecho lo es, una potente oferta turística, de la que no podemos permanecer al margen.

El objeto de la asociación es “la coordinación de la gestión del plan de acción del “Sistema Productivo de la Uva Pasa de Málaga en la Axarquía”, que obtuvo el reconocimiento como SIPAM por parte de FAO de la Organización para las Naciones Unidas el día 19 de Abril de 2018 en Roma.

Para el cumplimiento del objeto social, la Asociación deberá:

1. Preservar el patrimonio agrario, medioambiental, paisajístico, cultural y etnológico reconocido, siguiendo las directrices de la FAO, con mención especial al mantenimiento del cultivo de la uva pasa moscatel de la Axarquía





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- para conseguir un desarrollo global del territorio SIPAM.
2. Elaborar e implementar un plan de gestión periódico del SIPAM.
 3. Relacionarse con la secretaría técnica de la FAO o con el organismo que ésta tenga establecido para tratar los aspectos relacionados con la designación SIPAM.
 4. Realizar las memorias y documentos anuales requeridos por la FAO en relación con el sitio SIPAM. (...)

Visto el texto de los “Estatutos de la Asociación Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (S.I.P.A.M.) de la Uva Pasa de Málaga en la Axarquía”, del siguiente contenido:

“ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN SISTEMA IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (S.I.P.A.M.) DE LA UVA PASA DE MÁLAGA EN LA AXARQUÍA”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación ASOCIACIÓN SISTEMA IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (SIPAM) DE LA UVA PASA DE MÁLAGA EN LA AXARQUÍA se constituye en la localidad de torre del Mar, municipio de Vélez-Málaga, provincia de Málaga, el día 17 de febrero de 2.021, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquéllas, así como las disposiciones normativas concordantes,

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las citadas leyes y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

La Asociación establece su domicilio social en “El Aula de interpretación de las Pasas” en el municipio de El Borge, calle Mojaria, provincia de Málaga, C.P. 29.718.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial en el que la Asociación va a desarrollar sus actividades es autonómico.

Artículo 5. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Objeto social y fines.

El objeto único de la Asociación es la coordinación de la gestión del plan de acción del “Sistema Productivo de la Uva Pasa de Málaga en la Axarquía” que obtuvo el reconocimiento como SIPAM por parte de la Organización para la Alimentación y Agricultura (FAO) de la Organización para las Naciones Unidas el día 19 de abril de 2018 en Roma.

Para el cumplimiento del objeto social, la Asociación deberá:

1. Preservar el patrimonio agrario, medioambiental, paisajístico, cultural y etnológico reconocido, siguiendo las directrices de la FAO, con mención especial al mantenimiento del cultivo de la uva pasa moscatel de La Axarquía para conseguir un desarrollo global del territorio SIPAM.
2. Elaborar e implementar un plan de gestión periódico del SIPAM.
3. Relacionarse con la secretaría técnica de la FAO o con el organismo que ésta tenga establecido para tratar los aspectos relacionados con la designación SIPAM.
4. Realizar las memorias y documentos anuales requeridos por la FAO en relación





Artículo 7. Actividades.

Para el cumplimiento del objeto social se podrán realizar las siguientes actividades previstas en el plan de acción para la conservación dinámica del SIPAM “Sistema Productivo de la Uva Pasa de Málaga”:

1. Línea estratégica 1: Mantenimiento y mejora del sistema productivo de la uva pasa de la Axarquía.
Se desarrollarán actividades relacionadas con:
 - 1.1. Mantenimiento de paseros y la progresiva automatización de los mismos y su protección como singularidad del paisaje de la uva pasa.
 - 1.2. Conservación de los medios de producción.
 - 1.3. Mejoras tecnológicas.
 - 1.4. Destinadas a evitar el abandono de las explotaciones.

2. Línea estratégica 2: Mejora de la comercialización de uva pasa.
Se desarrollarán actividades relacionadas con:
 - 2.1. Promoción.
 - 2.2. El establecimiento de sinergias y colaboración empresarial.
 - 2.3. La diversificación de productos.
 - 2.4. Nuevas formas de comercialización.
 - 2.5. Gestión de la marca, enseña o logotipo que se pueda crear relacionada con el SIPAM.

3. Línea estratégica 3: Conservación y transmisión del Patrimonio Agrícola.
Se desarrollarán actividades relacionadas con:
 - 3.1. La artesanía ligada al sistema productivo.
 - 3.2. La preservación y transmisión del patrimonio productivo y de la riqueza cultural.

4. Línea estratégica 4: Potenciar la actividad turística de la zona.
Se desarrollarán actividades relacionadas con:
 - 4.1. La creación, mejora y conservación de itinerarios turísticos.
 - 4.2. La gastronomía relacionada con la uva pasa de la Axarquía.
 - 4.3. La integración del ciudadano en las labores agrícolas como actividad de ocio.

5. Línea estratégica 5: Investigación y difusión relacionadas con la uva pasa de la Axarquía.
Se desarrollarán actividades relacionadas con:
 - 5.1. La investigación de cualquier aspecto relacionado con la uva pasa de la





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Axarquía.

5.2. La elaboración de estudios relacionados con el producto y con la designación SIPAM.

5.3. La divulgación específica para dar a conocer el reconocimiento SIPAM.

5.4 El desarrollo a nivel europeo de la figura SIPAM.

6. Línea estratégica 6: Cualquier otra actividad relacionada con la designación SIPAM (Sistema Productivo de la Uva Pasa de Málaga en La Axarquía) necesaria para la consecución de los fines de la Asociación.

La modificación del plan de acción del SIPAM requerirá la aprobación en Asamblea General de la Asociación por mayoría cualificada de dos tercios de los/as socios/as.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8. Requisitos.

Podrán ser miembros de la Asociación las Administraciones Públicas o sus Delegaciones que tengan competencias exclusivas, compartidas o de apoyo en las actividades incluidas en el artículo 7 de los presentes Estatutos y que se desarrollen en el ámbito territorial de la Asociación.

Se podrán admitir como miembros aquellas personas jurídicas con capacidad de obrar y sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan interés en el desarrollo del objeto de la Asociación como agencias, sociedades mercantiles del sector público, fundaciones del sector público, universidades, consejos reguladores de denominaciones de calidad reconocida, institutos de investigación y formación, cooperativas de primer y segundo grado, así como sus federaciones, asociaciones para la defensa del viñedo moscatel, asociaciones para la promoción turística de La Axarquía, asociaciones de desarrollo rural de La Axarquía, organizaciones profesionales agrarias, organizaciones o asociaciones de empresarios, fundaciones privadas, corporaciones de derecho público, colegios profesionales que regulen profesiones competentes en las materias relacionadas con las actividades de la Asociación, agentes económicos y sociales con implantación local o comarcal cualesquiera que sea su personalidad jurídica, entidades privadas vinculadas al desarrollo territorial de la zona reconocida como SIPAM y que representen intereses económicos, sociales, medioambientales, culturales, turísticos o cualquier otro vínculo con el desarrollo del territorio, empresas con interés en el SIPAM cualesquiera que sea su personalidad jurídica, como bodegas o comercializadoras de pasas, asociaciones sin ánimo de lucro reconocidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociación de Andalucía que tengan entre sus fines la conservación y transmisión del patrimonio





reconocido como SIPAM por la FAO, y organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales que desarrollen tareas en las líneas estratégicas del plan de acción del SIPAM

Artículo 9. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

Artículo 10. Derechos de los socios/as.

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de su objeto.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento del objeto de la Asociación.

Artículo 11. Deberes.

Los socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Proponer y dar cuenta a la Asociación, en el ámbito de sus competencias u objeto social, de cuantas acciones estimen convenientes y adecuadas para el cumplimiento del objeto social, para lo cual las presentarán por escrito a la Junta Directiva y se someterán a la aprobación de la Asamblea General.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en la Junta Directiva.
- e) Abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias que pudieran fijarse.

Artículo 12. Baja.





Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones incluidas en el artículo 11 de los presentes Estatutos. En el caso de las cuotas, se entenderá incumplida la obligación si dejaran de abonarse dos cuotas

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios/as que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Artículo 14. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán dos veces al año, la primera dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio asociativo y económico, y la segunda entre los meses siete y doce siguientes al cierre del ejercicio.

La Asamblea General ordinaria se celebrará, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
- b) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio.
- d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo dispongan los presentes Estatutos, las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde por mayoría simple o cuando lo proponga por escrito un tercio de los socios/as. Las extraordinarias se harán coincidir con las fechas de celebración de las ordinarias, salvo que la Junta Directiva acuerde por mayoría simple la celebración en otra fecha





debido a la urgencia de los temas a tratar.

Se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación del plan de acción del SIPAM.
- e) Nombramiento de la Junta Directiva

Artículo 15. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se enviarán mediante escrito de la Presidencia, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

Entre la fecha del acuerdo de convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 16. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los socios/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios/as con derecho a voto que hayan concurrido.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los socios/as presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

La representación de un socio/a en cualquier otro/a para poder votar los acuerdos en Asamblea General será formulada por escrito dirigido a la Junta Directiva al menos un día antes de la fecha de celebración de las convocatorias.

Será necesaria la mayoría cualificada de dos tercios de de los socios/as presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen o alcancen los dos





tercios de estos, para la:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación del plan de acción del SIPAM.
- e) Nombramiento de la Junta Directiva.

Artículo 17. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y ratificar las cuentas anuales previamente aprobadas por la Junta Directiva.
- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que pudieran determinarse, previa aprobación por la Junta Directiva.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Disponer o enajenar los bienes integrantes del inmovilizado, a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Modificación del plan de acción del SIPAM, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Nombramiento de la Junta Directiva.
- i) Aprobar las acciones que sus socios/as presenten para el cumplimiento del plan de acción.
- j) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

SECCIÓN II **JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 18. Composición.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, en las competencias que tiene atribuidas por los presentes Estatutos, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de 2 años; transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el





nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

La Junta Directiva estará compuesta por un/a Presidente/a, cinco Vicepresidentes/as, un/a Secretario/a Técnico/a, un/a Tesorero/a y cinco Vocales.

Ningún cargo inherente a la Junta Directiva será remunerado.

Artículo 19. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada 3 meses, cuando lo determine su Presidente/a o a iniciativa de la mitad más uno de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos, salvo en el caso de que se trate de aprobar y elevar la propuesta a la Asamblea General para la disolución de la Asociación; la modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social; la disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado; y la modificación del plan de acción del SIPAM, en cuyo caso los acuerdos deberán ser tomados por mayoría de tres quintos.

En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 20. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios del objeto social de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos socios/as.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- e) Nombrar miembros de la Mesa Técnica de la Asociación o delegados para alguna determinada actividad.
- f) Designar a los miembros de la mesa técnica de apoyo a la Asociación SIPAM.
- g) Formular propuesta y someter a la Asamblea General para la aprobación de las acciones que los socios/as presenten para el cumplimiento del plan de acción.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 21. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; coautorizar pagos junto con el Tesorero/a; autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 22. Vicepresidentes/as.

Los/Las Vicepresidentes/as sustituirán al Presidente/a, en atención al orden de prelación de los mismos, en ausencia de éste motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 23. Secretario/a Técnico/a.

El/La Secretario/a Técnico/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de socios/as, y custodiará la documentación de la Asociación, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 24. Tesorero/a.

El/La Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y coautorizará los pagos junto con el/la Presidente/a.

Artículo 25. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta





Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Artículo 26. Régimen de suplencias y vacantes.

Los miembros de la Junta Directiva comunicarán por escrito a la Junta Directiva la persona de su entidad que ejercerá su representación así como su suplencia.

Las vacantes que pudieran producirse por fallecimiento de las personas representantes o por vacante en las personas titulares de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros de la Junta Directiva hasta el nombramiento o toma de posesión de la nueva persona representante.

CAPÍTULO V MESA TÉCNICA DEL SIPAM

Artículo 27. Mesa Técnica de la Asociación SIPAM. Composición y funciones.

La Asociación SIPAM dispondrá de una Mesa Técnica cuyas funciones serán de asesoramiento técnico a la Junta Directiva para el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades previstas en los presentes Estatutos.

Corresponde a la Junta Directiva designar los miembros de dicha Mesa Técnica entre personas de reconocido trayectoria profesional, empresarial o institucional relacionado con las líneas estratégicas del plan de acción del SIPAM. Como mínimo contará con un/a agricultor/a pasero/a, un/a presidente/a de cooperativa pasera, un/a técnico/a de una organización profesional agraria, un/a técnico/a del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas vinos de Málaga, Sierras de Málaga y Pasas de Málaga, un/a funcionario/a de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de agricultura o de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y un/a agente turístico/a.

La Mesa Técnica podrá funcionar en grupos de trabajo correspondiendo a la Junta Directiva decidir el régimen de sesiones para las reuniones de la Mesa Técnica completa o los grupos de trabajo que se creen.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el cumplimiento del objeto de la Asociación serán los siguientes:





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- a) Las aportaciones que pudiera recibir de sus socios/as.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de sus socios/as o de terceras personas.
- c) Las cuotas de socios/as, ordinarias o extraordinarias que en su caso pudiera establecer la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29. Patrimonio.

La Asociación no contará con ningún patrimonio inicial.

Artículo 30. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 31. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, a propuesta de mayoría cualificada de tres quintos de la Junta Directiva, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 32. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFC6A
34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la moción resultando:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, seis (6) al Grupo Municipal Grupo





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. Pérez Atencia (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

.- Aprobar el inicio del expediente para la incorporación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, denominada “ASOCIACIÓN SISTEMA IMPORTANTE DEL PATRIMONIO AGRÍCOLA MUNDIAL (SIPAM) DE LA UVA PASA DE MÁLAGA EN LA AXARQUÍA”.

B) MOCIÓN DE VIVA VOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR FERIAS EN LOS DISTINTOS NÚCLEOS.- Por el Sr. Aranda Aragüez del referido grupo se formula moción de viva voz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, para que, igual que se va a realizar feria de San Miguel, se celebren ferias en los distintos núcleos de población de nuestro municipio, fijándolos en tres partes, la occidental, la oriental y la zona norte.

Considerando que por dicho concejal se justifica la urgencia para debatir y votar esta moción en la presente sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“Desde el Partido Popular de Vélez-Málaga creemos que en este año de pandemia tan atípico muchos núcleos de nuestro municipio no han tenido feria por la pandemia por lo que proponemos extrapolar un poco la Real Feria de San Miguel a los otros núcleos de población fijándolo en tres partes, la occidental, la oriental y la zona norte”*.

Finalizada la intervención, el Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

-Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFCFA6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

----- 0 -----

Al inicio del punto B) de urgentes se reincorpora el Sr. Pérez Atencia.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=49>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

2C1055B0DF2E2AA85507596D0E39EDA990050E3A2D4D47C7CEF89D536F102865DDECFCFA6A34FCE0951A55B8135F0CE2BCEDE8E930DEE1840EAF3D406F949E03D

Constan en el expediente del presente punto las siguientes propuestas, al ser consideradas como ruegos según informe 8/2021 del Secretario General del Pleno fechado el 13.9.2021:

.- Proposición del Grupo Municipal Partido Popular, de fecha 6 de septiembre de 2021, n.º registro de entrada 2021038987, relativa a LA CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL DE LAS CONTRATACIONES LABORALES DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO, OALDIM, EMPRESA PÚBLICA EMVIPSA COMO LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS SIN CONTRATO ADMINISTRATIVO.

.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí, de fecha 8 de septiembre de 2021, n.º registro de entrada 2021039246, sobre PLAN DE RECOGIDA DE BASURA PUERTA A PUERTA EN EL BARRIO DE LA VILLA.

.- Propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí, de fecha 8 de septiembre de 2021, n.º registro de entrada 2021039245, sobre EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL COMERCIO LOCAL Y HOSTELEROS FIJADAS EN 600.000 €.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde autoriza a intervenir en primer lugar al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, al objeto de formular los ruegos y/o preguntas de su Grupo, lo que procede a hacer en los siguientes términos: *“Primera pregunta, muy rápida, ¿por qué se niega vd. a dictar resolución respecto a las comisiones de servicio de dos funcionarios de su área de influencia, que es su secretaria y el señor que es el marido de la concejala de Recursos Humanos? Hay un informe técnico que me da la razón y vd. se niega a firmar la resolución.*

Después sí, sigo con vd., me va a perdonar, con relación a su actual pareja, ¿vd. va de una vez por todas a darle orden, igual que le dio de contratarla a la empresa Vías Numeris, de que ese contrato se extinga?

Y, por último, dos cuestiones, por favor, ¿me pueden entregar toda la documentación desde el punto de vista de la seguridad, que he solicitado, del festival aéreo? He solicitado el plan de autoprotección o el plan de emergencia y vds. me contestan diciendo que hay una normativa específica y la normativa específica también contempla una serie de casuísticas que se la he pedido por mi derecho de información, y que no me contestan.

Y por último, qué está ocurriendo, hemos hablado..., estoy hablando, ha hablado el Sr. Pino con toda la razón, que hablamos de participación, de presupuestos participativos, el Reglamento de Participación Ciudadana, ¿qué pasa con la Comisión de Quejas y Sugerencias que no funciona? Nada más”.

A continuación, por parte del **Grupo Municipal Partido Popular, interviene, así mismo, el Sr. Lupiáñez Herrera**, quien expresa lo siguiente: *“¿Cómo va, porque ya ayer veía que estaban empezando con el montaje de la iluminación navideña en la ciudad de Málaga, cómo va el contrato de iluminación artística para este año?, un poco para que no nos pille el toro, porque yo creo que dentro de poco es casi Navidad.*

Quiero preguntar, bueno, me llamaban ayer preocupadas algunas personas sobre las obras que se están haciendo de remodelación en la Cruz del Cordero, que si tiene, que entiendo que sí pero bueno quiero la confirmación, una supervisión arqueológica por si en un momento determinado hay que hacer alguna cata al respecto.

Quiero también en este caso preguntar por qué este año, y en este caso pues resultan afectadas la delegación de Cultura, de Ferias y Fiestas, la Tenencia de Alcaldía del Trapiche y de la de Torre del Mar, ¿por qué no se han celebrado los concurso de pintura al aire libre, repito, al aire libre, de Jurado Lorca y de Paco Hernández?, no sé por qué este año no se han celebrado.

Otra pregunta también sobre cómo van las obras del mercado municipal, al lado del Cuartel de la Guardia Civil, porque estuve al principio de verano y me acuerdo que se quitaron los aparcamientos, se hicieron en la parte del aparcamiento unos módulos para trasladar, pero que yo sepa solamente está el cartel, y no sé si es que ha habido algún tipo de problema.





Preguntar también, ya que se supone que aunque no tenemos feria, pero en este caso, precisamente si algo le da nombre a la feria de San Miguel, era la feria de ganado, que evidentemente, repito, también es al aire libre, y también en este caso yo escucho “Agro Popular” los sábados, y ciertamente que veo muchas ferias agrícolas y ganaderas, que por qué en este caso, no sé si es que no va a haber, o no se ha anunciado, o va a pasar un poco como el recinto ferial.

También preguntar la posible, teniendo en cuenta un poco el cambio de estilo en el ámbito expositivo en el Centro de Arte Contemporáneo Francisco Hernández, digo porque hasta ahora venían a lo mejor otra serie de colecciones, y la última ha sido una exposición de fotografías en este caso de mi amigo Esteban Díaz Azúa, si de alguna manera en la dirección que parece que ahora va a cambiar, si ya se sabe un poco quién va a dirigir de alguna manera este centro expositivo que es verdad que inauguramos con mucho orgullo hace ya unos cuantos años y que además es el único que en una ciudad no capital de provincia existe en Andalucía.

Preguntar también si se va a celebrar, he escuchado que la empresa la Casa de las Titas el próximo día 27 de septiembre que se celebra el Día Internacional del Turismo, sé que ha organizado una visita gratuita en este caso, guiada por Vélez-Málaga, si hay previsto alguna actividad para el día, digamos así, desde la delegación de Turismo.

Y en este caso, un detalle, el otro día cuando estuvimos en la merienda con Afadax, comentaba con el señor González pues que había allí al lado de lo que era la iglesia unas básculas que parecen ser, que no sé si son de lo que era la antigua fábrica de aceite, o del mercado de mayoristas, porque no lo tenían muy claro. En este caso es un ruego para ver si de alguna manera se le puede dar algún uso, por lo menos una pequeña restauración y eso siempre va a formar parte del patrimonio, en este caso industrial, de nuestra ciudad y que lo pongamos en valor”.

Igualmente por parte del Grupo Municipal Partido Popular, procede a preguntar el Sr. Aranda Gálvez: *“Mi pregunta es para la Sra. Gámez, que si va a haber atracciones para los niños en la feria de Vélez-Málaga, pues que cuente vd. la problemática que tienen los feriantes que nos enteremos todos, yo lo sé pero para que se entere el pueblo de Vélez-Málaga”.*

Así mismo toma la palabra la Sra. Piña Martín, del Grupo Municipal Partido Popular, expresando lo siguiente: *“Mi pregunta es para el señor alcalde, si va a poder recibir a los que en su momento presentaron la demanda respecto a la recepción urbanística de Trayamar, para intentar llegar a un acuerdo en el procedimiento judicial pendiente”.*

Seguidamente interviene el Sr. Gutiérrez Fernández, igualmente del Grupo Municipal Partido Popular, manifestando lo siguiente: *“Sr. Vilches, hemos encontrado el plan estratégico, fíjese vd., el plan estratégico Vélez-Málaga 2015-2025, el que vd. todavía no ha sido capaz de darnos, y, claro, lo que hablan del IBI: “adecuar el IBI a la realidad del escenario económico y social para garantizar el cumplimiento de los fines*





del impuesto”, o sea, que en ningún momento en su plan estratégico venía hacer la reducción del tipo, siempre hemos hablado de revisiones catastrales”.

A continuación, así mismo por el **Grupo Municipal Partido Popular**, hace uso de la palabra el Sr. Pérez Ramos, quien expresa: “Tengo aquí varias preguntas, y la verdad es que las numero porque me gustaría incluso que me respondieran por lo menos siguiendo la numeración, porque ya últimamente cada vez que hacemos una pregunta la verdad es que el art. 63.5 del Reglamento Orgánico como que no se respeta, porque las preguntas hay que responderlas en esta sesión y si no se dispone de esa información concreta, en la siguiente, pero ni en ésta ni en la siguiente, y bueno “cuando la importancia del asunto, dificultad, peculiaridad técnica o complejidad así lo aconseje, se podrá contestar por escrito”, y aquí de momento se nos dice “ya te responderé por escrito”.

Entonces quisiera saber primero con respecto a las subvenciones de rehabilitación de edificios del Plan Vive de Andalucía 2020-2030, ¿se ha tramitado alguna ayuda?, concretamente teníamos pendiente la de los edificios del barrio de la Legión, y si hay alguno más que se haya tramitado me gustaría saberlo, porque eso quedó ahí, era el plazo creo recordar hasta final de febrero y no hemos sabido nada de eso.

En relación al brick-beach, y mis preguntas las dirijo al equipo de gobierno, ¿esperan vds. tener regenerada la playa de Mezquitilla para el 31 de diciembre de 2021, para dentro de tres meses, que es la fecha prevista?, porque yo no he visto aún ningún ladrillo ni para reciclar ni para construir.

A fecha de hoy, la pregunta tercera, ¿le han comunicado por escrito desde la UIA la concesión de otra prórroga?, y, en caso afirmativo ¿hasta cuándo?

Cuarta pregunta, ante los medios de comunicación ofrecen vds. datos de avance de otros proyectos de la UIA, de España, de Europa, ¿tienen datos de avance del proyecto brick-beach, del nuestro, del de Vélez, que es el que nos interesa?, ¿de gastos certificados?, porque podemos estar en una maniobra, y por segunda vez lo digo, de trileros, en el que quieren aumentar, incrementar el gasto comprometido, ¿pero y el gasto certificado a día de hoy cuál es?

¿Por qué motivo se prorroga treinta meses el contrato de un experto en comunicación del brick-beach cuando quedan tres meses hasta marzo de 2024 y qué se está comunicando por este experto para que se le contraten treinta meses cuando le quedan tres?

Sexta pregunta, ¿por qué motivo se licita la planta RCD a falta de tres meses para la finalización del proyecto y por qué se hace por 1.180.000 cuando el presupuesto inicial hace dos años era de 614.000, por qué se ha duplicado?

Séptima pregunta, ¿tienen vds. algún documento o comunicación oficial que acredite que en caso de construir la planta de RCD, y ese edificio que tenía ahora parece que un uso socio-laboral, pero inicialmente era un centro de experimentación de acuicultura en tierra, en caso de que se construya este edificio, esta planta, si no se





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

consigue ese objetivo final de rehabilitar, yo creo que el objetivo final es contar con toda la playa completa, no sólo hacer el volcado de varios cañones como va diciendo alguien por ahí, alguien con responsabilidad política en este proyecto, ¿si no se cumple con ese objetivo de regenerar esta playa tenéis a ciencia cierta conocimiento de que la UIA va a subvencionar estos gastos, construcción de la planta y del edificio...?”.

Le indica el Sr. alcalde que vaya terminando que había agotado su tiempo.

Finaliza el Sr. Pérez Ramos: *“Sí, hasta ahí llegaba, eso sí, recordando por favor que respetéis el art. 63.5 del Reglamento Orgánico y deis respuesta aquí salvo que justificuéis que necesitáis una documentación técnica muy concreta y lo tengáis que hacer por escrito o en la siguiente sesión plenaria”.*

Seguidamente el Sr. alcalde concede el uso de palabra al portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez, quien manifiesta lo siguiente: *“Nosotros vamos a hacer algunos ruegos, a la Sra. Lola Gámez le voy a hacer un ruego de una factura de la última feria que se hizo en Chilches antes del Covid, si quiere se la mando por el “whatsapp” para que pueda echarle un vistazo a ver si se puede solucionar.*

Después el tema de unos cheques libros del año 2018, que hay aquí en el Ayuntamiento y que no se ha pagado todavía, y que no son pocos, no son una pequeña cantidad, entonces ahí hay varias incidencias que ha tenido el Ayuntamiento, que no han tenido los vecinos, y está dividido en dos partes, el nombre y apellidos y, por otra parte, el DNI o el Pasaporte, por lo que se ve una de ellas está arreglado y falta la otra, a ver si de alguna forma, le puedo rogar de que por lo menos los que ya están terminados que hay una resolución por lo que se ve para que se puedan separar esas dos, pues que los que ya están hechos que por lo menos cobren, y que se adelante lo que se pueda y se agilice lo más rápido posible la otra parte para que también puedan cobrar porque ya desde el año 2018 la verdad que ya es hora.

Y después en el tema que ha dicho el compañero del Partido Popular, Daniel, yo también tenía aquí para hacer esa pregunta o ruego, mejor un ruego que una pregunta, que es que las atracciones para las chavalines la verdad es que creemos que se podía haber hecho. El Sr. Atencia, creo que con buen criterio, ha permitido que en Torre del Mar se puedan hacer las atracciones para los niños pequeños y yo creo que ya estamos en una época en la que tenemos que convivir con el Covid, tenemos que vivir con el Covid y no ha pasado absolutamente nada. Entonces si se ha hecho aquí el espectáculo, por ejemplo, de los aviones, o se ha hecho la feria de los pequeños, yo creo que en la feria de Vélez-Málaga se podía haber hecho también las atracciones para los más pequeños. Bueno, yo no sé si estamos a tiempo o no, seguramente que no porque falta nada, unos días, pero bueno que era rogarle y si no este año evidentemente para el año que viene con antelación que ese tipo de cosas se tengan en cuenta con antelación porque son cosas que ya tenemos el precedente del Sr. Atencia que este verano ya se podía hacer en Torre del Mar ¿por qué en Vélez no se podía hacer unos meses después?, creo que es una cosa lógica y tampoco es una cosa descabellada ni por el Covid ni nada, porque ya con el Covid los estadios de fútbol en el extranjero están repletos y no pasa absolutamente





nada, ya todo el mundo hace vida con el Covid que creo que tenemos que hacerla.

Y después con el tema de los conciertos hay un malestar en la calle, enorme, enorme, enorme, porque no hay, es un lugar muy pequeño para tanta demanda, entonces si traemos a cantantes que son atractivos para la ciudadanía, para la gente, que de hecho pues me parece muy bien los que ha traído, me parecen geniales, creo que también tenemos que buscar un lugar un poco más grande para poder atender a toda la demanda puesto que tenemos el estadio de fútbol, por ejemplo, tenemos lugares que son más grandes que el que se ha escogido, para que quepa toda la demanda que tenemos. Es un ruego que le hago por si lo quiere tener en cuenta para otras ferias porque en esta ya evidentemente no se va a hacer, pero que sepa por lo menos el malestar de la gente en ese sentido, que se han quedado sin entrada y están todos muy molestos por no ver a su Niña Pastori en este caso, o a los Hombres G, y nada más”.

Procediendo a contestar las preguntas y los ruegos formulados toma la palabra el Sr. alcalde para contestar a la primera pregunta: *“Sr. Delgado, yo no me he negado nunca a firmar ninguna resolución, excepto..., perdón, hay solicitados unos informes que todavía no están y como no están pues no he firmado ninguna resolución. Y la funcionaria que ha pasado esa información no cumpliendo con su obligación, porque no ha cumplido con su obligación puesto que la resolución se da traslado cuando está firmada, lo sabe, la llamé, y me puso una excusa, pero ella está dispuesta a manifestar que nunca me he negado a firmar una resolución, sí que estoy a expensas de dos informes que he pedido como no puede ser de otra manera, porque así jurídicamente me lo han recomendado.*

A la segunda pregunta, mire vd., este Ayuntamiento, o al menos este alcalde ni este equipo de gobierno, contrata personas, contrata servicios.

La tercera pregunta sobre el festival aéreo, le va a contestar... Servicios”.

Le replica el Sr. Delgado fuera de micrófono.

Toma la palabra seguidamente el primer teniente de alcalde y teniente de alcalde de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia, manifestando lo siguiente: *“¿Puedo?, quiero informarle..., creo que es de interés porque ya que el Partido Popular ha metido los escritos en este tema, yo hablando con los técnicos municipales informar de manera en este caso rotunda, en normativa de seguridad, Sr. Delgado Bonilla, el festival aéreo pues cumple escrupulosamente el Reglamento que establece la necesidad, como vd. solicita, ese Reglamento que establece la necesidad de un plan de autoprotección, del que habla vd., Sr. Delgado Bonilla, sólo es y lo dice la normativa, de aplicación cuando no existe un Reglamento específico para este tipo de eventos, como ocurre en este caso. El Real Decreto que vd. también solicitaba en este tema del plan de autoprotección, en el Real Decreto 19/2009, del 11 de diciembre, por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles establece una normativa de seguridad muy exigente. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea, AESA, es la que otorga la declaración de conformidad aeronáutica, previo estudio de todas las medidas de seguridad y previo informe de una serie de organismos. El festival aéreo obtuvo su*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

declaración de conformidad aeronáutica antes de su celebración, ¿vale?, y los previos informes como han sido favorables de los distintos organismos, entre ellos también la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, porque yo entiendo que vd. solicite ese plan de autoprotección, pues que vd. quiere saber ahora mismo todo lo que pasa en Torre del Mar, todo lo que es de una actividad, todo lo que hacemos, al Son del Rebalaje, el Festival Aéreo, y siempre intento, Sr. Delgado Bonilla, que estas cosas se hagan bien, a lo mejor algún día pues puede haber un error administrativo, tal, pero yo no voy a entender que el ejército de España venga aquí sin ningún papel, que al final pertenece al Gobierno de nuestra Nación, que aquí venga la Guardia Civil, que vengan los Bomberos, que venga la Policía Nacional, que para eso se hacen esas reuniones previas, y como he dicho, lo importante, ese plan de protección sólo es de aplicación cuando no existe un Reglamento específico para este tipo de eventos, y como lo existe y lo tenía aprobado, yo creo que no es que no se le haya contestado, sí se le ha contestado a los escritos que vd. ha presentado..., bueno, al último se le tendrá que contestar en tiempo y forma, en este caso cuando me llega a mí intentaremos que siempre, siempre, porque entiendo su preocupación, pero yo le digo que está claro lo que vd. ha preguntado hoy del plan de autoprotección”.

Con respecto a este tema indica el Sr. alcalde: *“En el Pleno pasado fui yo interpelado y le dije que si habíamos cometido algún error, que lo corregiríamos, y como muy bien está diciendo el teniente de alcalde de Torre del Mar, todos los informes que nos han emitido son que hemos actuado correctamente. Digo, que no somos tan irresponsables como para celebrar un evento de este tipo y me reitero, si hubiéramos cometido algún error lo modificaríamos. El festival aéreo internacional de Torre del Mar obtuvo la declaración de conformidad aérea previamente a su celebración cumpliendo la normativa citada, que no es otra que la declaración de conformidad aeronáutica por AESA.*

El siguiente punto es sobre la Comisión de Quejas y Sugerencias que como vd. sabe se ha conformado, sí, sí, ahora, pero que digo..., pero viene a colación también por la denegación que hemos hecho anteriormente y donde se dice que existen las unidades organizativas correspondientes y que serán reforzadas.

Cede a continuación la palabra para contestar sobre este asunto, al portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. González Fernández, el cual había pedido intervenir: *“Es que le he preguntado a la Delegada de Participación para que me pasase la información y me ha respondido sobre la misma. Me ha comentado que como saben, que dice que ella les ha expuesto ya, que ha habido un cambio en el Secretario de la Comisión y que por eso no se ha podido convocar, que es cierto que se convocó una vez y que hay que convocarla y que se está trabajando para reunir toda la información y volverla a convocar próximamente y que ha sido el hecho del cambio de Secretario en la Comisión que no se ha podido establecer esa nueva convocatoria. Lo que sí me ha comentado es que a pesar de no haberse convocado están respondiéndose todos los requerimientos de los vecinos y se dará cuenta en esa próxima Comisión y, sobre todo, lo que se está ahora haciendo es recopilar información en materia urbanística por varias reclamaciones en este sentido y que se dará cuenta en la propia Comisión”.*

El Sr. alcalde indica lo siguiente: *“Para la delegada de Ferias y Fiestas el Sr.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Lupiáñez se interesa por la iluminación navideña, la no celebración de concurso de pintura en la época anterior donde todavía existía el decreto por parte del Gobierno Central y por la feria de San Miguel de ganado, después le contestará otro compañero o yo sobre las obras del mercado”.

Concediendo el uso de la palabra, por tanto, a la **delegada de Ferias y Fiestas, Sra. Gámez Bermúdez**, quien responde lo siguiente: *“Efectivamente en cuanto al contrato de iluminación para las luces de navidad está en fiscalización por tanto en un tiempo breve tendrá que salir. En cuanto a los concursos de pintura, como bien dice el Sr. alcalde, estamos en tiempo de pandemia, por tanto, bueno pues era dificultoso sacar ese tipo de concursos..., bueno, cada uno tiene su opinión, además porque en el estado de alerta ferias no se podían llevar a cabo, e incluso ahora que estamos un poco más flexibles, a las ferias tampoco le han dado más flexibilidad, ha dado flexibilidad el decreto de la Junta sólo al área de Cultura y Educación y no al ámbito ferial.*

Y, perdón, no sé si contesto ahora con el tema de las atracciones. ¿Vale?, bueno, pues con el tema de las atracciones le aseguro Sr. Aranda que no sabe en absoluto, en absoluto, de qué va el tema...”.

Es interrumpido por el **Sr. Aranda**: *“Le recuerdo que he nacido en la feria, Sra. Gámez, para que me diga que no tengo en absoluto idea”.*

Continúa la **Sra. Gámez**: *“Perdone, vd. podrá haber nacido feriante pero no está en esta Asociación, por tanto, no sabe cuál es el procedimiento que estamos siguiendo...”.*

Le vuelve a interrumpir el **Sr. Aranda**: *“Se equivoca porque está mi madre”.*

Retomando la **Sra. Gámez**: *“Sigo diciendo, no sabe en absoluto de lo que...”.*

Y replicando el **Sr. Aranda**: *“No sabe vd.”.*

Le pide el **Sr. alcalde** que no interrumpa.

Vuelve a tomar la palabra la **Sra. Gámez**: *“Perdone, si quiere cuéntelo vd. si vd. sabe la verdad absoluta. Y le sigo diciendo nosotros estamos a día de hoy a expensas de la aportación de documentación, a expensas de documentación...”.*

Siendo nuevamente interrumpida por el **Sr. Aranda**: *“De los grupos electrógenos”.*

Reiterando la **Sra. Gámez**: *“A expensas de documentación”.*

Y repitiendo el **Sr. Aranda**: *“De los grupos electrógenos”.*

Volviendo a continuar la **Sra. Gámez**: *“A expensas de documentación, lo que vd. quiera decir pero esta concejala dice la verdad, ...perdone cuando vd. quiera...”.*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Siendo nuevamente interrumpida por el Sr. Aranda: *“De los grupos electrógenos. La documentación se entregó el día 21 y el proyecto se presentó el día 4”*.

Continuando la Sra. Gámez: *“Efectivamente, el día 22 se presentó el proyecto, a falta...”*.

Volviendo a interrumpir el Sr. Aranda: *“El proyecto se presentó el día 4, aquí tengo el registro de entrada”*.

Retomando la palabra la Sra. Gámez: *“Perdone, en registro de entrada el proyecto entra el día 22 de septiembre, le guste o no le guste. Nosotros tenemos solamente anteproyectos, el proyecto...”*.

Y le pide el Sr. Aranda: *“Diga vd. qué documentación falta”*.

Continuando con la contestación la Sra. Gámez: *“Pues muchísima, según los técnicos, muchísima, ... yo no la voy a decir, no lo sé técnicamente..., lo único que yo le digo que estamos a expensas de documentación y no mienta, porque...”*.

Le vuelve a interrumpir el Sr. Aranda: *“Yo no miento”*.

Sigue la Sra. Gámez contestando: *“Perdone, porque yo como delegada de Ferias y Fiestas, y además porque una no es insensible, que parece que esta bancada es insensible a todos los problemas que puede tener la ciudadanía, no somos insensibles, tengo conexión con la asociación...”*.

Siendo nuevamente interrumpida por el Sr. Aranda: *“Respóndame a una pregunta sólo, cuánto le va a costar las atracciones al Ayuntamiento, cero euros, ellos asumen todos los gastos”*.

Le indica el Sr. alcalde: *“Yo le voy a responder, no se ponga nervioso”*.

Continúa la Sra. Gámez: *“En las atracciones, perdone, sigo diciendo, nosotros ofrecemos a la Asociación de Feriantes de Málaga en el mes de mayo que pusieran un parque de atracciones todo el mes de julio y agosto, e incluso hasta septiembre porque pensábamos que íbamos a hacer una feria al uso, como dije en el Pleno pasado...”*.

Señalando el Sr. Aranda: *“Pero si en el Pleno pasado dijo que no había feria”*.

Y continuando la Sra. Gámez: *“Vea vd. el Pleno anterior y mis palabras son esas, no vamos a hacer una feria al uso, haremos en las diferentes plazas actividades, le guste o no le guste, pero le ha jorobado que hagamos algo”*.

Indica el Sr. alcalde: *“Por favor, yo ahora resumiré, falta la feria de ganado”*.

Manifiesta el Sr. Aranda: *“Ahora han venido en patera los feriantes, no tienen papeles”*.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Responde sobre la feria de ganado la Sra. Roberto Serrano, delegada de Agricultura y Pesca: *“Estuve ayer, no, antes de ayer, sentada con el presidente de la Asociación Caballista que me planteó que si se podía hacer o no, que iban a hacernos un escrito con la necesidad de lo que ellos creen que se puede hacer para que nosotros pudiéramos estudiarlo con servicio de prevención en las condiciones Covid, pero no tengo todavía ni escrito, ni petición oficial, solamente, no recuerdo si fue el lunes o el martes, una reunión con él, que me dijo que estaban mirando a ver, y le dije que lo plantearan porque con la situación que tenemos ahora mismo de Covid lo primero que tenemos que saber es qué es lo que quieren exactamente para ver la infraestructura y las condiciones Covid que tenemos que recomendar pero eso es lo único que conozco”*.

Aclara el Sr. Lupiáñez: *“Disculpe, eso es con los caballistas, yo no he preguntado por los caballistas, yo he preguntado por la feria de ganado que es distinto”*.

Continúa contestando el Sr. alcalde: *“Quiero que quede una cosa muy clara, hemos vivido una situación de pandemia donde había un decreto en el que no nos permitía hacer determinadas cosas, hace muy pocos días, muy pocos días, hemos salido por ese decreto de esa situación, todavía tenemos la cola de que la pandemia existe y que la Junta de Andalucía nos va regularizando conforme a los hechos que se dan. Pero hay un hecho evidente, la concejala, si no recuerdo mal, ya finalizando julio, primeros de agosto, se puso en contacto con la Asociación de Feriantes, se puso en contacto para ver si iban a montar o no. Este alcalde, y aquí está la prueba, ha hablado con el presidente de la Asociación de Feriantes de Andalucía, de Andalucía..., sí, bueno, pero si no quiere escuchar, estoy diciendo todo lo que se ha hecho y los pasos que hemos dado. Había varias alternativas, vd. ha sacado una alternativa para el tema de la luz, nosotros propusimos una, dos, tres y cuatro. ¿Todo esto qué conllevaba?, lo primero que le dijimos en agosto que presentaran la documentación pertinente, se presenta una documentación inexacta, no voy a entrar en más historia. Insistiendo, y vuelvo a decir, la semana pasada o esta semana que me lo recuerde ella, volví a insistir con el presidente de la Asociación que es de Córdoba, de Andalucía, y le dije “esa documentación no es válida”. Cuando se incluye esa documentación que no venía ni firmada en el Colegio de Ingenieros salta una alarma, no quiero seguir diciendo cuestiones porque no quiero, yo ni soy juez ni soy fiscal ni soy nada, salta una alarma y estamos en ese punto de partida, que la concejala más que está poniendo para que los feriantes se instalen aquí no va a poder poner, pero por encima hay unos técnicos y los técnicos les pidieron en su día, en agosto, una serie de requisitos, simple y llanamente, y no se trata de que el Ayuntamiento no vaya a pagar la luz, o no vaya a..., no, no se trata de eso, se trata de que no nos pase como con el festival aéreo que si somos o no somos responsables de lo que suceda, pues esto es lo mismo, hay una normativa, sabéis quién es el técnico y el técnico ha pedido una documentación que al día de hoy no está y que nosotros nos hemos movido hasta en Industria para ver si se lo pueden acelerar, eso es la realidad, no hay otra, voluntad que se instalen toda, tener que adaptarse a la legalidad toda, es que no podemos hacer otra cosa.*

Y pasamos a la siguiente pregunta que es la del Día Internacional de Turismo, y ahora yo hablaré del CAC y del Mercado, lo digo porque Jesús no se encuentra bien”.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Pérez Atencia, como delegado de Turismo y





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Playas, quien responde lo siguiente: *“También nos vamos a sumar a esa conmemoración del Día Mundial del Turismo, y lo que vamos a hacer es lo que decidimos con los técnicos de la delegación, pues a todos los visitantes ofreciéndoles un obsequio de nuestro municipio. No vamos a hacer ningún evento, ni ninguna otra historia porque creemos que la única que hemos podido hacer a lo largo de este verano ha sido en materia de seguridad el Son del Rebalaje y lo del festival aéreo y se ha hecho. Y cuando se habla y se compara con la feria y tal me gustaría, es decir, se hace en la playa, imaginaros el mes de agosto cómo han estado nuestras playas llenas, pues esa era la pretensión, da la casualidad de que ese evento del festival aéreo era en la playa, si no era imposible de hacer. Por lo tanto, Jesús, nos vamos a unir y como te he dicho que es lo que tengo lo que me manda la Delegación de Turismo, que nosotros conmemoraremos el Día Mundial del Turismo y se ofrecerá a los visitantes un obsequio tanto en esta oficina como también la que hay en Torre del Mar pero no vamos a hacer ninguna otra cosa”*.

Continúa el **Sr. alcalde**: *“Para hablar del Mercado Minoristas, ¿contesta el delegado responsable de Comercio o contesto yo?”*.

Tomando la palabra, que había solicitado, el **delegado de Contratación, Sr. Vilches Fernández**, respondiendo lo siguiente: *“Sí, más que nada porque es un problema contractual con el licitador, si es a lo que se refiere de los problemas... Problemas con el adjudicatario de las obras que no está terminando de cumplir todos los requisitos y está generando problemas con la subcontrata, no es un problema de este Ayuntamiento..., ni de una mala gestión de este Ayuntamiento, si no circunstancias que se dan, y el licitador que salió de adjudicatario pues nos ha salido un poco rebelde, digámoslo así”*.

Pregunta el **Sr. alcalde** si había alguna aclaración más..., y, para ir por orden, cede la palabra al **delegado de Industria y Comercio, Sr. Domínguez Pérez**: *“Básicamente lo que ha comentado precisamente el concejal Sr. Vilches, estamos esperando de que haya una próxima reunión por parte de Contratación y a partir de ahí se verán qué pasos hay que dar hacia adelante pero como bien ha comentado el compañero de Corporación, estamos precisamente esperando esa valoración para ver a partir de ahí cuáles son los pasos a dar”*.

Igualmente explica el **Sr. alcalde** lo siguiente: *“El martes hay una reunión con el Arquitecto director de las obras y con los técnicos de Contratación para tomar una decisión porque estamos viendo que hay incumplimiento de contrato y tendremos que valorar el perjuicio que causa el rescindirlo, si podemos tirar del siguiente, en fin, y esto es lo que se está valorando, hemos pedido informe y el martes lo tendremos”*.

Con respecto al CAC, como bien sabe después de varias vicisitudes personales de la Directora, temas de salud, en fin, lo conocéis, pues hemos tenido un poco un parón, después se ha jubilado, y como se ha jubilado estamos ahora mismo un poco en el aire. No obstante, hemos seguido trabajando con ahora mismo el responsable de Cultura, con Emilio Martín, y se están programando tres exposiciones, dos de ellas ya tienen nombre decidido, una antológica de pintores de Vélez, y otra una de Evaristo Guerra, y una tercera que está un poco por decidir.

Luego lo de Afadax, pues bueno si estaba Víctor y lo vio, pues...”.





Se produce contestación por parte del Sr. Víctor González fuera de micrófono.

Continúa el Sr. alcalde: *“La pregunta de la Sra. Piña no la he entendido, que si vamos a recibir a..., no sé si tienen cita pedida..., normalmente yo sé que llegan escritos, una cosa son escritos sobre el plan parcial, sobre los límites de, etcétera, y otra cosa que hayan pedido formalmente una cita al alcalde que yo la verdad ahora mismo no lo recuerdo”*.

Aclara la Sra. Piña: *“Unas cuantas, Sr. alcalde, y la finalidad de esa cita es intentar llegar a un acuerdo de cara al procedimiento judicial”*

Sigue con su intervención el Sr. alcalde: *“¿Cita, cita?, lo miraré. Ya, pero el procedimiento judicial, si no recuerdo mal, se les ha contestado, y se han reunido los técnicos, pero bueno, yo no recuerdo que a mí me hayan pedido cita, pero lo miro y sin problemas les doy una cita.*

A continuación, cede nuevamente la palabra a la Sra. Roberto, como delegada de Empresa y Empleo, sobre el tema brick-beach y sobre la Cruz del Cordero, quien responde lo siguiente: *“Evidentemente, Jesús, dentro del mismo contrato de restauración están las catas arqueológicas como no puede ser de otra forma.*

Y con respecto al tema del brick-beach yo no sé si el concejal del Partido Popular o no se entera, o simplemente lo que quiere es confundir a los vecinos. Todas las preguntas que me hace una y otra vez, se las contesté, que él dice que no se le contesta, por escrito, en un documento al Partido Popular, que no recuerdo muy bien pero entre treinta y cuarenta páginas nos dedicamos a perder todo ese tiempo, para explicarlo y que pudieran vds. entender bien el proyecto. Entiendo que es un proyecto complejo y que se le puede escapar a vd. pero hace preguntas que no tienen ningún sentido y además una pregunta detrás de otra que se contradicen. Así que mi contestación es que me remito al documento que le envié, que por favor se lo lea y si de verdad si de ese documento no entiende algo me llama que yo le contestaré todo lo que haga falta. Sí voy a contestar una pregunta que ha hecho que no va en ese documento, lógicamente...”

Es interrumpida por el Sr. Pérez Ramos: *“Le he hecho seis, por favor, ese documento daría respuesta a otras preguntas anteriores, yo hoy he formulado aquí seis preguntas”*.

Continúa la Sra. Roberto: *“Le pido al Sr. alcalde, es el punto de ruegos y preguntas, él ha preguntado y yo le contesto, por favor, me gustaría...”*.

Vuelve a interrumpir el Sr. Pérez Ramos: *“Le pido, Sr. alcalde, que me responda por favor, son preguntas concretas”*.

Aclara el Sr. alcalde: *“Por favor, ha preguntado vd., y si no le da satisfacción vd. puede volver a preguntar por escrito”*.

Manifestando el Sr. Pérez Ramos que le garantizaba que satisfacción ninguna.





Continuando con su intervención la **Sra. Roberto**: “Nunca, exactamente, lo ha dicho claro, nunca le va a satisfacer mis respuestas porque él quiere que le conteste, es que por alguna extraña razón el Partido Popular de Vélez, porque el de fuera sí, no quiere que salga este proyecto, un proyecto buenísimo para nuestra ciudad, nunca entenderé por qué no quieren vds. que salga y ponen piedras en el camino. Pues tengo que informarle también para no satisfacerle que tenemos ya solicitada la prórroga, que tenemos un informe, nosotros funcionamos con lo que llaman Secretariado de la UIA, depende directamente de Bruselas y tenemos un técnico asociado a nuestro proyecto. La técnico ya ha hecho un informe favorable para darnos la prórroga pero claro..., Paco, sé respetuoso que yo jamás te interrumpo..., sé respetuoso. Ha informado la técnico, insisto, del Secretariado de la UIA en Bruselas positivamente a la prórroga, sólo que no la tenemos concedida porque tiene que pasar al nivel político, pero hasta ahí está ahora mismo eso. Y no tenemos ninguna duda, insisto, aunque le dé pena, de que nos van a conceder la prórroga y de que vamos a ver el proyecto, se lo he dicho personalmente en muchas instituciones como el Pleno y como en las Comisiones, que el proyecto brick-beach va a ver luz en esta ciudad, y lo siento por vd.”.

Manifiesta en este momento el **Sr. Pérez Ramos**: “Es que no has respondido a ninguna de las seis preguntas que he formulado sobre el brick-beach”.

Continúa respondiendo el **Sr. alcalde**: “Le agradezco al Sr. Pino los ruegos y miraremos lo de la factura del 2018. Sr. Vilches ha solicitado...”.

Volviendo a interrumpir el **Sr. Pérez Ramos**: “Estoy esperando la respuesta, Sr. alcalde, de verdad, siento interrumpirle pero es que estoy esperando la respuesta”.

Manifestando el **Sr. alcalde**: “Ha preguntado sobre una factura de la feria de Chilches de 2018, vamos a ver en qué situación está”.

Interviene nuevamente la **delegada de Ferias y Fiestas**: “Perdone, es verdad que se me ha pasado, Sr. alcalde, tanto de eso como del cheque-libro, Sr. Pino. En cuanto a la factura preguntaré si es de la tenencia de Alcaldía de Benajárfez y Chilches o si es de la propia delegación de Ferias y Fiestas, de todas formas preguntaré. Y en cuanto al tema del cheque-libro igualmente pregunto y le informo de inmediato. Perdone porque es verdad que se me ha pasado esas preguntas”.

Continúa el **Sr. alcalde**: “No sé si mi resumen sobre las atracciones de feria ha quedado claro, y yo estoy con vd., es verdad que es muy difícil combinar desde el servicio de prevención de riesgos el tema de los conciertos. Claro que nos hubiera gustado un espacio más grande donde no hubiera problemas pero nos manifiestan que hay muchas dificultades para hacer un concierto en las condiciones que hoy día tenemos, simple y llanamente..., vamos a ver, a quién menos le dolería la cabeza que a la concejala o a nosotros de hacer un concierto, pero no es un recinto cerrado, que es un recinto abierto, no es lo mismo la playa que tiene un plan, etcétera, etcétera.”

Aclara seguidamente la **Sra. Gámez** lo siguiente: “Además añadido, Sr. alcalde, que este tipo de concierto si hubiese habido feria, es decir nosotros este tipo de conciertos





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

no los podemos traer, y vosotros sois conocedores, no los podemos traer a una carpa, eso es inviable, incluso si está alrededor de un recinto ferial es totalmente inviable..., efectivamente, ha habido otra alternativa pero nos han puesto multitud de problemas. Por tanto, hemos decidido, esta concejala ha decidido, que, bueno, que un sitio idóneo, que es verdad que el aforo es menor, pues era el Cerro de San Cristóbal. Pero bueno, esa es la opinión de cada uno, yo espero que las personas que tengan las entradas pues disfruten plenamente de ambos conciertos”.

Nuevamente interviene el Sr. alcalde: *“Me gustaría hacer dos ruegos al Grupo del Partido Popular, al menos por parte de esta alcaldía, y por parte de este equipo y de equipos de gobierno desde el 2009, por no poner para que no me diga el Sr. Delgado que es que estamos poniendo ahora que gobierna el PP, hemos solicitado reiteradamente, hemos encontrado, no hemos buscado más, tres acuerdos de Pleno, algunos con parcelas concretas, con estudio de detalle, en dos lugares, en Torre del Mar..., perdón, es que estoy diciendo por que cuando hay inexactitudes en decir que este Ayuntamiento, no este gobierno municipal, este Ayuntamiento no ha puesto a disposición de la Junta parcelas no es correcto..., no es correcto. Yo lo que digo para conocimiento de los vecinos y sobre todo de Torre del Mar, que existen parcelas que se han propuesto para realizar ese centro de salud y a la vez que nos han reconocido, y vuelvo a insistir, que tienen voluntad de hacerlo, estamos ahora mismo para conveniar, mejorar la atención primaria en el Centro de Torre del Mar, sacando, poniendo a disposición este Ayuntamiento un local para fisioterapia, y estamos en un convenio que nos remitieron el mismo día que vino la delegada, simple y llanamente.*

Y luego, también el otro día me preguntaron vds. y quiero responder, sobre el tema de la reunión con los delegados y delegadas territoriales. Miren vds. el otro día efectivamente estuve con el delegado de Medio Ambiente y me falta la delegada de Cultura y la Diputación Provincial. He sumado aquí pues como unos diecisiete temas, y vuelvo a insistir no quiero que se piense que es, y por eso a mí no me gusta llegar a enfrentamiento entre instituciones, porque muchos temas vienen de cuando gobernaba el Partido Socialista, pero no se puede dar la sensación, porque uno no quiera tener malas relaciones institucionales que este alcalde, o este gobierno municipal, no está encima de los temas. Aquí hay una relación de temas en los cuales estamos a diario preguntando, aquí y en Diputación, y la verdad el otro día había un compañero vuestro que dijo en una reunión que lo de Diputación no era una oficina de alcaldes si no de anti-alcaldes y no lo dije yo, lo dijeron algunos compañeros de vuestra misma formación política. Por eso, insisto, ... la culpa no la tiene nadie, pero las realidades son así de duras y de concretas y si queréis os lo amplió más, después de una rueda de prensa pues antes de ayer nos ha llegado otro escrito sobre el tema del Colegio Andalucía, qué casualidad, y ha llegado una documentación que hemos aportado dos veces. Pero, en fin, vuelvo a insistir, no me gusta hablar de esas cosas en un Pleno, yo se lo explico a los vecinos, se lo explico a quien me quiera escuchar, pero creo que no es motivo de”.

----- 0 -----

En el punto 13º, siendo las 12:07 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General, igualmente siendo las 12:14 horas lo hace la jefa de Servicio de

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 664110769

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:13523407046705412474



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Secretaría General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y a las 12:39 así mismo se ausenta definitivamente el Sr. Pérez Atencia.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

